

668

MOTINES Y ALGARADAS DE  
ESTUDIANTES EN LAS UNI-  
VERSIDADES DE BARCE-  
LONA Y CERVERA, POR DON  
MANUEL RUBIO Y BORRÁS



Precio: 1'50 pesetas

160973

1713





MOTINES Y ALGARADAS  
DE ESTUDIANTES

EN LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA  
Y CERVERA

160973

R. 810323

# Motines y Algaradas de Estudiantes en las Universidades de Barcelona y Cervera

y curiosas noticias acerca de la vida escolar

por

Manuel Rubio y Borrás

Bibliotecario Archivero  
de la Universidad de Barcelona



Barcelona  
Casa Editorial «Estudio»  
1914



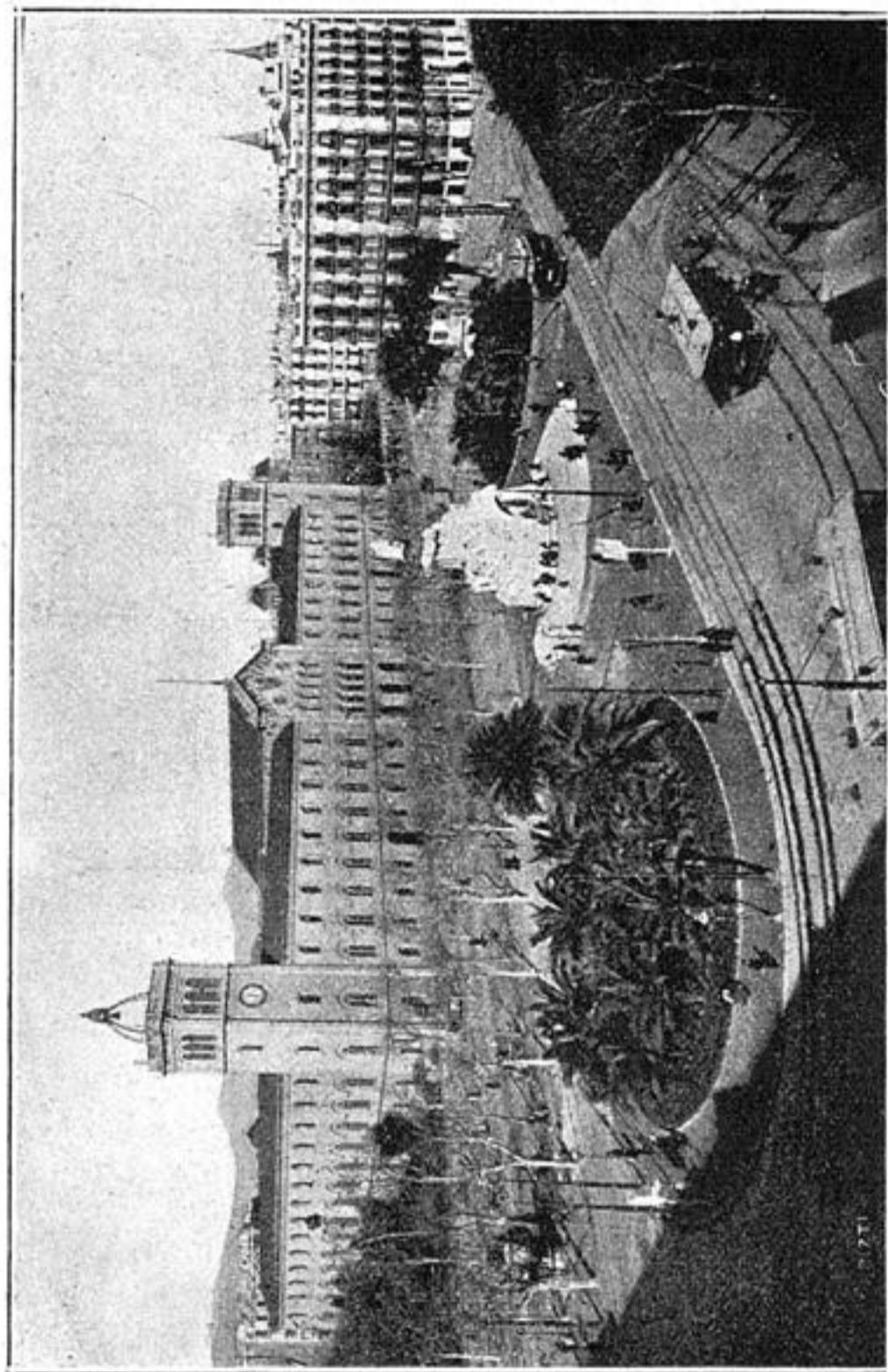


## AL LECTOR

La agitación escolar existente en toda España, con motivo de los lamentables sucesos ocurridos en la Universidad de Barcelona el 20 del pasado noviembre, me ha inducido a la investigación de noticias referentes a hechos deanáloga índole ocurridos en anteriores siglos; habiendo sido tan fructífera, que he podido formar el completo estudio que a continuación se inserta, con datos completamente inéditos.

Barcelona, diciembre de 1913





Plaza y edificio de la Universidad de Barcelona, donde ocurrió la colisión entre la Guardia Civil y los estudiantes el día 20 de noviembre de 1913





MOTINES DE ESTUDIANTES  
EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
EN LOS SIGLOS XVI, XVII Y XVIII

Siendo la Historia maestra de la vida (*magistra vitae*), como sabiamente la define el Príncipe Romano de la Elocuencia, debe abarcar dicho concepto aun a la más pequeña manifestación del pasado.

Todo hecho acaecido, por insignificante que al parecer sea, encierra una provechosa lección para el porvenir; y de su estudio pueden deducirse interesantes consecuencias acerca del objeto que lo motivó, su desenlace y forma en que se llevó a cabo.

Si en la presente ocasión se tratara en este trabajo de narrar sucesos acaecidos en la época actual, pudiera sospecharse que tras la misión del cronista se ocultaba un determinado fin político o dominaba

el apasionamiento casi inseparable al autor que es coetáneo de los hechos que describe.

Lejos de mi propósito tan perniciosos afectos : he de ocuparme de acontecimientos ocurridos en pasados siglos y por generaciones que, por consiguiente, no existen; y para poder realizar con la mayor escrupulosidad la misión del historiador, he de referirme a lo que dicen testigos fieles, cuales son los documentos fidedignos en que tales hechos se narran, huynendo en absoluto de todo comentario y dejando al lector, que benévolamente repase las páginas de este trabajo, haga sobre aquéllos las consideraciones que en justicia juzgue oportunas. ¿Pueden obtenerse provechosas lecciones? Cuando menos podrá conocerse el verdadero organismo de nuestras instituciones Académicas, haciéndose un parangón entre lo que fueron en pasados siglos y lo que son al presente.

\* \* \*

Las algaradas o motines escolares no son producto de las modernas evoluciones sociales, ni se han circunscrito a determinadas regiones o Centros Académicos: puede afirmarse que en todos tiempos y en poblaciones donde han existido Academias Literarias, a las que ha acudido en gran número la juventud, se registran sucesos de esta índole, siquiera la mayor parte de las veces hayan reconocido por causa la defensa de causas nobles y, cuando más ha alcan-

zado la censura, *inexperiencias propias de la edad en que suelen cursarse los estudios universitarios.*

La fogosidad y el carácter impulsivo, característicos de aquel período de la vida ; el natural deseo, basado en el amor propio, de desvanecer todo aquello que pareciera ofensivo a la clase, y el espíritu de colectividad que en el elemento escolar ha existido en todas épocas; son causas productoras de aquellos tumultos que, si desgraciadamente en algunas ocasiones han degenerado en sucesos políticos, ha sido debido a la ingerencia de elementos perturbadores que al amparo del estudiante han tratado de conseguir el bastardo fin que se proponían.

De lo anteriormente expuesto, se encuentran fieles comprobantes en los anales de las Universidades españolas, y especialmente en las de Salamanca y Alcalá que llevan la primacía.

Las colisiones habidas en la primera de aquellas Universidades, en el año 1621, entre el Claustro Universitario y el Colegio de San Bartolomé, con motivo de los funerales del rey Felipe III (1); las reyertas escolásticas entre dominicos y jesuítas acerca de la Gracia, el libre Albedrío y la Predestinación, aumentadas por las ideas jansenistas ; las suscitadas con motivo de la *fundación de los Estudios de San Isidro* en Madrid; las riñas sostenidas entre los estudiantes de Salamanca por envidias de provincialismo, sobre todo entre andaluces y vizcaínos, que

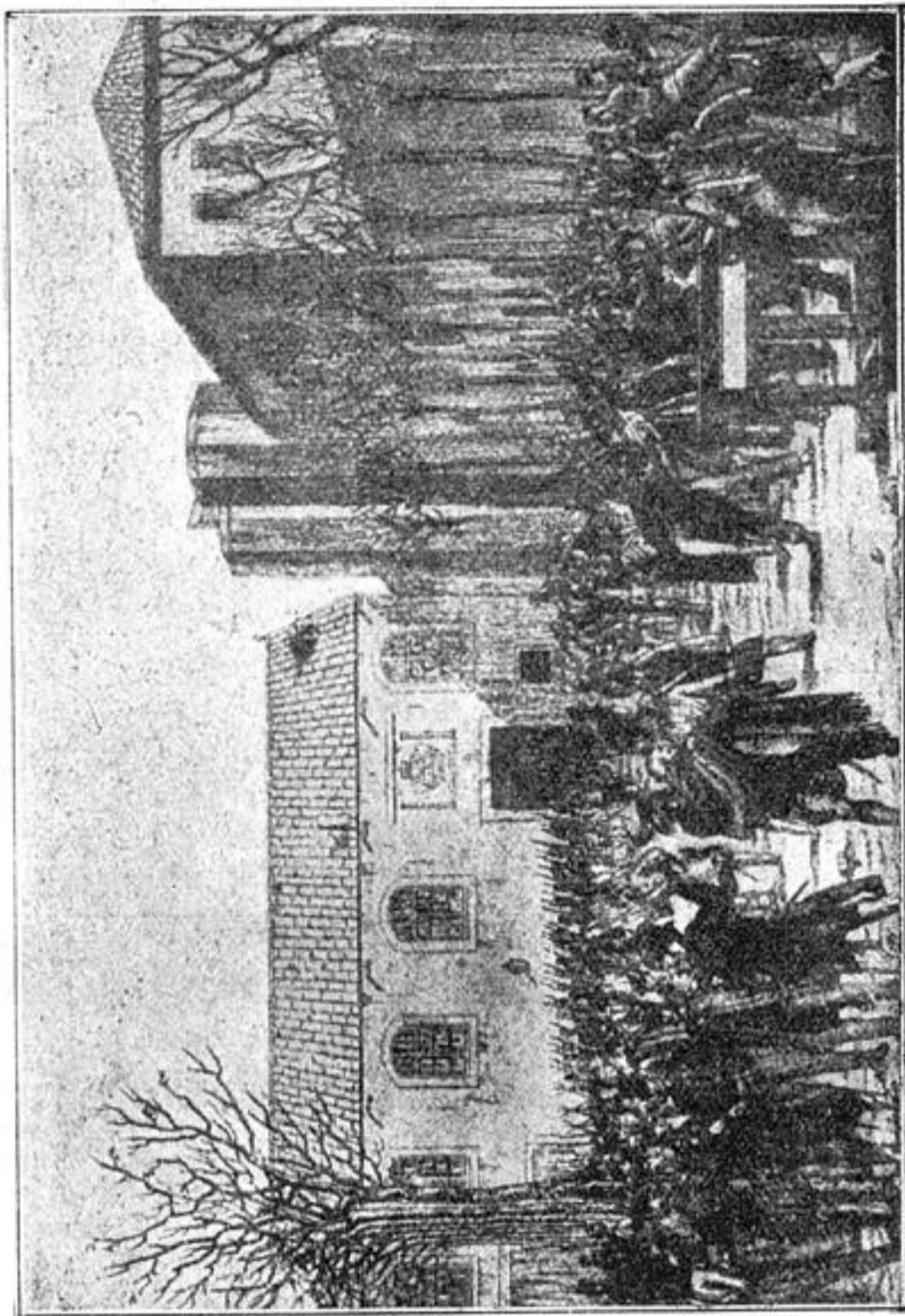
(1) Lafuente. *Historia de las Universidades.*

dieron lugar a gran número de heridos y de estudiantes muertos; las cuestiones de fuero académico acerca del uso de los *bonetes y guedejas*, substituyendo aquéllos al sombrero, y, por último, el deseo de empezar las vacaciones de Pascuas de Navidad desde el día de Santa Lucía y hacer durar las del Carnaval diez días; indican de un modo claro la relajación y perversión de costumbres a que habían llegado las Universidades españolas y que dieron lugar a enérgicas resoluciones por parte de los respectivos Claustros. Son también de verdadera importancia los acaecidos con motivo de la reforma en el traje y sombrero, decretada por el marqués de Squilache, y la algarada política en el año 1865, conocida con el nombre de «noche de San Daniel».

No dejó de ser una causa principal en tales desmanes la preponderancia que en la enseñanza adquirió la Compañía de Jesús, siendo, con sus respectivos Colegios, verdadera émula de los Estudios universitarios, amparada también en la protección que alcanzó por parte de todos los monarcas.

\* \* \*

Las Universidades del antiguo Principado de Cataluña, no podían substraerse al ambiente que reinaba en las restantes de España; y especialmente en las de Barcelona y Cervera tienen lugar motines de gran resonancia, y alguno de ellos, como más adelante se verá, de especial trascendencia para el desenvolvimiento político de Cataluña.



Edificio de la primitiva Universidad de Barcelona, convertida en el año 1718 en cuartel llamado de los Estudios

(Grabado cedido por el señor Torres Oriol)



Antes de empezar la reseña de los hechos que he de relatar, creo indispensable dar a conocer la situación material del edificio que ocupaba en Barcelona el llamado *Studi general* o Universidad, y la organización académica por que se regía.

Llevada a la práctica, después de un interregno de casi un siglo, la implantación definitiva del *Studi* o Universidad concedida a Barcelona por el monarca Alfonso V, mediante Privilegio fechado en Torre Octavia (Nápoles) el día 3 de septiembre de 1450, sancionado por Bula del pontífice Nicolás V, de 30 del mismo mes y año, se acordó la construcción de un edificio que sirviera de albergue a las enseñanzas que en el *Studi* se cursaran.

Por deliberación del Consejo de Ciento, en 10 de agosto de 1536, adquirióse para dicho objeto el solar situado junto a la Puerta de San Severo en la parte superior de la Rambla, en el llamado *Pes de la Palla*, hasta los bancos de piedra en que acostumbraban a sentarse los *bargants* o mozos jornaleros (1); y, aunque carecía de fondos el Consejo para levantar el edificio, se abrigaba la esperanza de que contribuirían a tan plausible ejecución con su peculia gran número de personas acomodadas, dando después renta perpetua para satisfacer los sueldos de los catedráticos.

Uno de los que primeramente acudieron al patriótico llamamiento fué el honorable Johan Claret, mercader, contribuyendo con la suma de 500 libras

(1) Archivo Municipal de Barcelona. — *Deliberaciones*, 1535-36, fol. 60.

al contado y 100 libras de renta anual para la edificación del *Studi general* (1).

La colocación de la primera piedra tuvo lugar, con majestuoso ceremonial, el día 18 de octubre del mencionado año, saliendo la procesión en las primeras horas de la mañana de la Santa Iglesia Catedral, celebrando de pontifical el arzobispo don Juan Miralles.

El Magnífico señor Bertrán Desvalls fué el encargado de colocar la primera piedra, en representación de la ciudad, en una zanja abierta frente a la calle de Tallers, bajando a ella el mencionado Arzobispo, los Concelleres y el maestro de obras Tomás Barrenas.

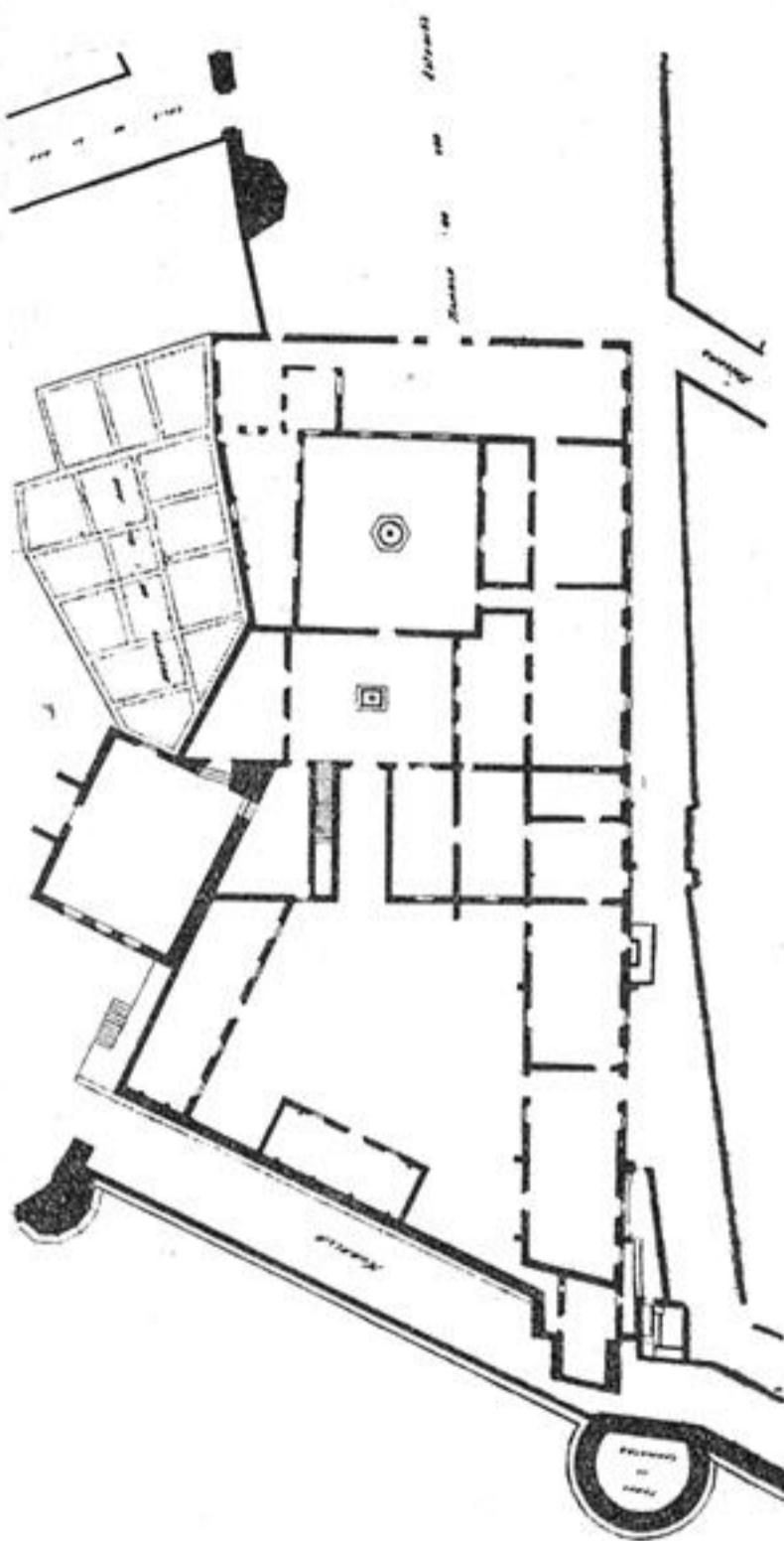
La obra quedó terminada en la sección destinada para aulas, en el año 1559, y la capilla y teatro en el de 1682.

El edificio, cuyo plano se conserva en el Museo de Ingenieros, era de modesta apariencia desde el punto de vista arquitectónico (2), recayendo sus fachadas a la parte superior de la Rambla, descansando por detrás en la parte de la muralla, y los laterales en la calle de Tallers y embocadura de las calles de Canuda y Santa Ana.

Aunque espacioso, no lo fué bastante, como más adelante ha de reseñarse, para las necesidades de la enseñanza; en la parte exterior tenía unos grandes ventanales sin ornamentación alguna, siendo el único

(1) Archivo Municipal de Barcelona, 10 de agosto de 1536.

(2) Sampere y Miquel en su obra *Fin de la Nación Catalana*, reproduce también el plano del edificio.



Planta de la primitiva Universidad  
(Archivo de la Comandancia de Ingenieros)



adorno de su fachada el escudo de las armas imperiales de Carlos V, que por su estilo revelan ya el gusto del Renacimiento (1); en el centro del edificio tenía un patio de bastante amplitud.

Existiendo en dicho local las enseñanzas, fué trasladado a él, a causa de las turbulencias que en Barcelona existían y para librarse del estrago producido por las bombas y el tiroteo de los enemigos, el Consejo de Ciento y Erario público, sirviendo también para albergue y custodia de presos (2) en la guerra de Sucesión.

Extinguida la Universidad, se destinó a cuartel primeramente de infantería y más tarde de artillería, recibiendo el nombre de Cuartel de los Estudios, siendo derribado, en el año 1843, para el ensanche de la ciudad y construcción de la Puerta llamada de Isabel II, que subsistió hasta el año de 1854, en que fué demolida.

\* \* \*

Implantado con carácter definitivo el *Studi* e inauguradas todas sus enseñanzas en el año 1559, sintióse la necesidad de formar un cuerpo de doctrina legislativa para el buen régimen de aquel Centro Literario; y a este efecto, en dicho año, se redactaron las primeras «*Ordinacions per reformació y perpetua fun-*

(1) El escudo se conserva en el Museo Provincial de Antigüedades, cedido a la Real Academia de Buenas Letras por el Cuerpo de Ingenieros Militares.

(2) Archivo Municipal de Barcelona. — *Deliberaciones*, 1704, fol. 166, y 1705, fol. 293.

*dació de la Universitat del Studi General de la Universitat de Barcelona»* (1).

Posteriormente dictáronse *Ordenanzas* en los años 1596, 1629, 1638, 1656 y 1670, y promulgáronse diversas reformas de carácter especial, modificando algunos de los artículos de que aquéllas constaban.

En todas se determina que el régimen del *Studi* esté sometido a las atribuciones que se señalan a los cargos de Canciller, Conservador, Rector, Vicerrector, Secretario y Racional.

El Canciller era el encargado de conferir los grados en las Facultades y Maestros en arte, estando anexo al cargo de Obispo de Barcelona.

El Conservador, que lo era el Prior del Monasterio de Santa Ana, velaba por la protección y defensa del *Studi*, como asimismo de los maestros, lectores, regentes y estudiantes.

El Rector asumía toda la jurisdicción escolástica y gobierno de la Universidad, dependiendo de su autoridad cuanto con aquel centro se relacionaba: imponía las multas y penas a que dieran lugar el cumplimiento de las Ordenanzas, llevando de ello cuenta para hacer la deducción al efectuarse el pago de los sueldos a los catedráticos y anotar en un libro las impuestas a los estudiantes.

Respecto a su elección hubo diversas modificaciones, decretándose últimamente que recayera en

(1) Un ejemplar impreso por Jaume Cortey en el año 1560, se guarda como libro raro y curioso en el Archivo Universitario de Barcelona.

persona del clero secular, mayor de 36 años, natural de Cataluña, doctor agregado a uno de los colegios de la Universidad y que no desempeñara en ella cátedra alguna : *lo Rector haja de ser Ecclesiastich, Sacerdot secular, major de 36 anys de edat, natural catalá y Doctor agregat en un dels collegis de dita Universitat y que no tingue Catedra en dit general Studi* (1).

El Vicerrector, suplía al Rector en ausencias y enfermedades, no pudiendo desempeñar el cargo quien fuera menor de 30 años.

Primeramente la duración del cargo de Rector era anual; pero, desde las *Ordinacions* de 1596, se decretó durara un bienio, verificándose la elección el día 1.<sup>o</sup> de agosto : el primer Rector fué el doctor Cosme Damiá Hertola en 1559, y el último, designado en el año 1714 por la Junta Regia, don José Rius y Falguera.

El cargo de Secretario de la Universidad lo desempeñó el que lo era a su vez de la Casa y Consejo de Ciento, y sus atribuciones eran intervenir en todos los exámenes, grados, agregaciones y consejos, levantando las correspondientes actas que se copiaban en un libro especial, además del de Matrícula.

El Racional, por último, era el encargado de la administración de los fondos de la Universidad, disfrutando del sueldo de 25 libras anuales.

Tienen también gran importancia, en este período

(1) *Ordinacions*, 1629, Capitol VI.

de la Historia de la Universidad, los cargos de *Bedel*, que eran nombrados por los Concelleres, exigiéndoles fueran naturales de Cataluña, residentes en Barcelona y que supieran leer y escribir: además de ejecutar las operaciones de limpieza y aseo, notificaban al Rector las faltas en que incurrián los profesores y estudiantes.

Como dependiente la Universidad del Consejo de Ciento, y, por lo tanto, afecta al patronato Municipal, existía una Junta llamada del *Studi*, formada de elementos universitarios y de aquella institución popular, siendo la encargada de elevar al *Consell* las representaciones de la Universidad y resolver a la vez las consultas que fueran necesarias.

\* \* \*

Investigando la rica documentación que existe en los Archivos Municipal de Barcelona y General de la Corona de Aragón, tan perfectamente clasificada como bondadosamente contestadas sus consultas por los eruditos e infatigables archiveros don Alfonso Damiáns y don Eduardo González Hurtebisse, he encontrado abundantes noticias que permiten reconstituir de un modo completo la fase de la vida escolar que motiva este estudio, dando a la vez perfecta idea del estado de sedición y rebeldía que imperó en la Universidad de Barcelona durante el primer período de su existencia.

Las turbulencias y sangrientas luchas que tienen lugar en la ciudad durante la segunda mitad del

siglo XVII y principios del XVIII; las continuas reyertas entre los mismos estudiantes por la diversidad de enseñanzas y especialmente el enojo y recelo con que eran mirados los discípulos de la Compañía de Jesús, a causa de la división de las escuelas filosóficas y los privilegios de que gozaban, son los motivos en que se fundan el desasosiego e inquietud escolar, dando margen a las algaradas y motines que a continuación se reseñan (1).

1567

## COLISIÓN ENTRE ESTUDIANTES

Es la primera algarada de que se tiene noticia, aunque con anterioridad debieron originarse algunas disensiones, como lo demuestran las siguientes frases contenidas en el preámbulo de las *Ordinacions* promulgadas en el 22 de septiembre de 1559, que se refieren a la falta del debido orden, omisión y negligencia de los lectores, inobediencia de los estudiantes, y, finalmente, las inquietudes causadas por las guerras: *per inobservancia del degut y requisit orde e regiment de dit Studi, remissió e negligencia dels lectors, inobediencia dels Studians, dit Studi es pervingut a molta disminució* (2). Existían en

(1) Para mayor facilidad transcribo los documentos en castellano, conservando el catalán en aquellas frases en que sea necesario para exacta fidelidad de narración.

(2) *Ordinacions*, 18 de noviembre de 1559.

Barcelona, desde muy antigua fecha, las enseñanzas llamadas de Artes Liberales, que los Concelleres tenían instaladas en las *Escoles Majors*, situadas en el *Hospital den Garsia*, cerca del *Forn den Ripoll*.

Al ser construído el edificio para el *Studi general* quedaron abolidas las *Escoles*, pasando a formar parte de las enseñanzas universitarias, siendo, por tanto, la Universidad, albergue, a un mismo tiempo de los cursantes de Facultades y de los de Artes liberales.

Este concurso de estudiantes originó grandes desavenencias, obligando a los Concelleres a establecer entre los estudiantes la debida separación; acordándose, en el *Consell* celebrado el día 21 de noviembre de 1567 (1), que fuera tapiada la puerta del local situado en el primer patio en el que daba clase el maestro Roca, abriéndose la de San Severo: *tapar lo portal de la aula gran que está al primer pati en el cual al present lig Mestre Rocha y que sie fet un portal de Sant Sever.*

Deliberóse también que en aquella aula se leyera la cátedra de leyes y en la que se daban aquellas enseñanzas, se diera al mencionado maestro Rocha, teniendo cuidado en lo sucesivo de atender a cuanto redundase, en beneficio y tranquilidad de las enseñanzas del *Studi*, pagando el importe de las obras con los fondos de la caja de la Universidad.

(1) Archivo Municipal de Barcelona, — *Dietari*, 1567, 21 de noviembre.

1596

PRISIÓN DE UN CATEDRÁTICO

Según antecedentes consultados en el Dietario del Archivo Municipal de Barcelona (1), el jueves 7 de noviembre de 1596, acudieron en embajada a la Casa de la Ciudad el reverendo señor Onofre Reart, (canónigo de la Santa Iglesia Catedral), los Magníficos mosén Francisco Calsa, micter Francisco Bonet (doctor en Derecho), y el maestro Vicente Castelló (doctor en Medicina), todos en representación de la Universidad, suplicando a los Concelleres fueran servidos ordenar se adoptara enérgica medida para remediar el grande agravio (*agravi molt gran*) que se había hecho a la Universidad por el reverendísimo señor Obispo de Barcelona que, excediéndose en las atribuciones que le estaban conferidas como Canciller de la Universidad, había ordenado la prisión, en las cárceles del Palacio Episcopal, del doctor Pedro Font, catedrático de dicha Universidad, porque en compañía de algunos estudiantes había asistido a la representación de una comedia que se celebró en el Hospital el día de Todos los Santos por la tarde, *al despres dinar.*

(1) *Dietari*, 1596.

La comisión alegaba que el Obispo no tenía atribuciones para llevar a cabo la mencionada captura, y a pesar de que por parte de los señores Concelleres se les permitió ponerlo en seguida en conocimiento del señor Obispo para que la ofensa fuese reparada y puesto en libertad el catedrático Font, los estudiantes salieron justamente en defensa de su fuero y del honor universitario, promoviéndose una algarada que afortunadamente no tuvo consecuencias.

1606

INCENDIO EN LA CASA DEL RECTOR

Ha sido uno de los motines de mayor importancia, no sólo por la forma tumultuosa en que tuvo lugar, sino por sus lamentables consecuencias.

Ocupaba en el bienio de 1604 a 1606 el cargo de Rector de la Universidad el doctor Francisco Gamis: en el *Consell* celebrado el martes 10 de enero del año 1606 (1), el *Conceller en Cap* dió cuenta de que algunos individuos mal aconsejados (*fills de perdició, poch timents a Nostre Señor Deu y a la humana Justicia*), la noche anterior, entre dos o tres horas de la madrugada, no habían dudado en prender fuego a las dos puertas de la casa habitada por el magistrado micer Francisco Gamis, *Conceller* y en aquel año Rector

(1) Archivo Municipal de Barcelona. — *Deliberacions*, 1606, fol. 27 v.

del *Studi general* de la universidad de Barcelona: una de las puertas estaba situada en la calle de la Boquería y la otra en la plazuela de la iglesia parroquial llamada de Nuestra Señora del Pino: tal proporción tomó el incendio, que tuvieron que acudir con gran celeridad los capellanes y monacillos de la Parroquia (*capellans y escolans de dita Parrochial*) que tuvieron noticia del hecho por las voces que demandando auxilio dió el mencionado micer Francisco Gamis, ayudándoles los vecinos y consiguiendo sacar fuera de la casa incendiada y las circunvecinas a los que en ellas residían.

Por las investigaciones realizadas se vino en conocimiento que el incendio había sido causado por los estudiantes del *Studi*, a causa de haber querido el Rector que leyieran las lecciones reglamentarias suprimiendo los grandes abusos que se cometían y las provocaciones que los estudiantes realizaban sin respeto de ninguna clase: *se llegisen les lisons ordinaries y suprimissen les grans abussos e insults que dits studiants desvergonyadament y sin respecte algú cometan.*

Estas medidas adoptadas por el Rector obedecían al deseo de los escolares de suspender las clases desde antes de Pascuas de Navidad hasta pasado Carnaval, *abans de Nadal fins Carnestoltes.*

El Consejo de Cien Jurados determinó que con objeto de poner coto a tales desmanes y castigar a la vez a los culpables del hecho, como asimismo a los cómplices del delito, se pusiera el hecho en conoci-

miento del ilustrísimo señor Obispo de Barcelona como Canciller de la Universidad, ofreciendo un premio de 500 libras a quien delatara a los delincuentes, diligencia que no dió resultado alguno.

1617

OTRO INCENDIO EN LA CASA DEL RECTOR

No se había borrado el recuerdo del anterior suceso, cuando en la noche del miércoles, 14 de junio del año 1617, tuvo lugar otro análogo.

En el Consejo de Cien Jurados celebrado el jueves 15 de dicho mes y año (1), el *Conceller en Cap* dió cuenta a los Concelleres de como en la noche anterior, entre una y dos de la madrugada, *alguns fills de perdició* habían incendiado la casa habitada por el reverendo micter Pablo Comellas, presbítero, maestro en Artes, doctor en Teología, catedrático y Rector de la Universidad del *Studi general* de la ciudad de Barcelona, cuya casa estaba situada en la calle del Pino (*carrer del Pi*), habiendo destruído el incendio la casa a no haber sido por la misericordia de Dios y la diligencia de las personas que acudieron a apagarlo; *y podia succehir cremarse en dita casa, no sols lo dit Rector y sa familia, pero encara moltas cases circunvehines contiguas a la dita casa.*

(1) Archivo Municipal de Barcelona. — *Deliberacions*, 1617, fol. 66, v.

No se insertan en las deliberaciones detalles acerca del motivo que originó esta algarada escolar, anotando solamente que se adoptó el mismo procedimiento, para la averiguación del hecho, que en el incendio ocurrido en 1606, aunque, como en éste, sin poder averiguar quienes fueran los culpables.

1647

COLISIONES CON LOS ESTUDIANTES  
DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

Antes de seguir reseñando los motines escolares que desde este año ocurren, es necesario hacer una sucinta narración del Colegio que ocupaban los padres de la Compañía de Jesús, por tomar parte muy activa en los hechos que desde esta época acontecen, aunque no se encargaron de la enseñanza en el Colegio de Cordelles hasta el año 1662.

Inmediato al edificio ocupado por la Universidad, en la Rambla, existía el Imperial y Real Seminario de Nobles, hoy residencia de la Academia de Ciencias Naturales, llamado vulgarmente de Cordelles, por haber sido su fundador don Juan Cordelles, oriundo de noble familia de Cataluña.

Colocóse la primera piedra del Colegio, previo privilegio del emperador Carlos V, el día 1.<sup>o</sup> de abril de 1358, mereciendo, del monarca Felipe II, los títu-

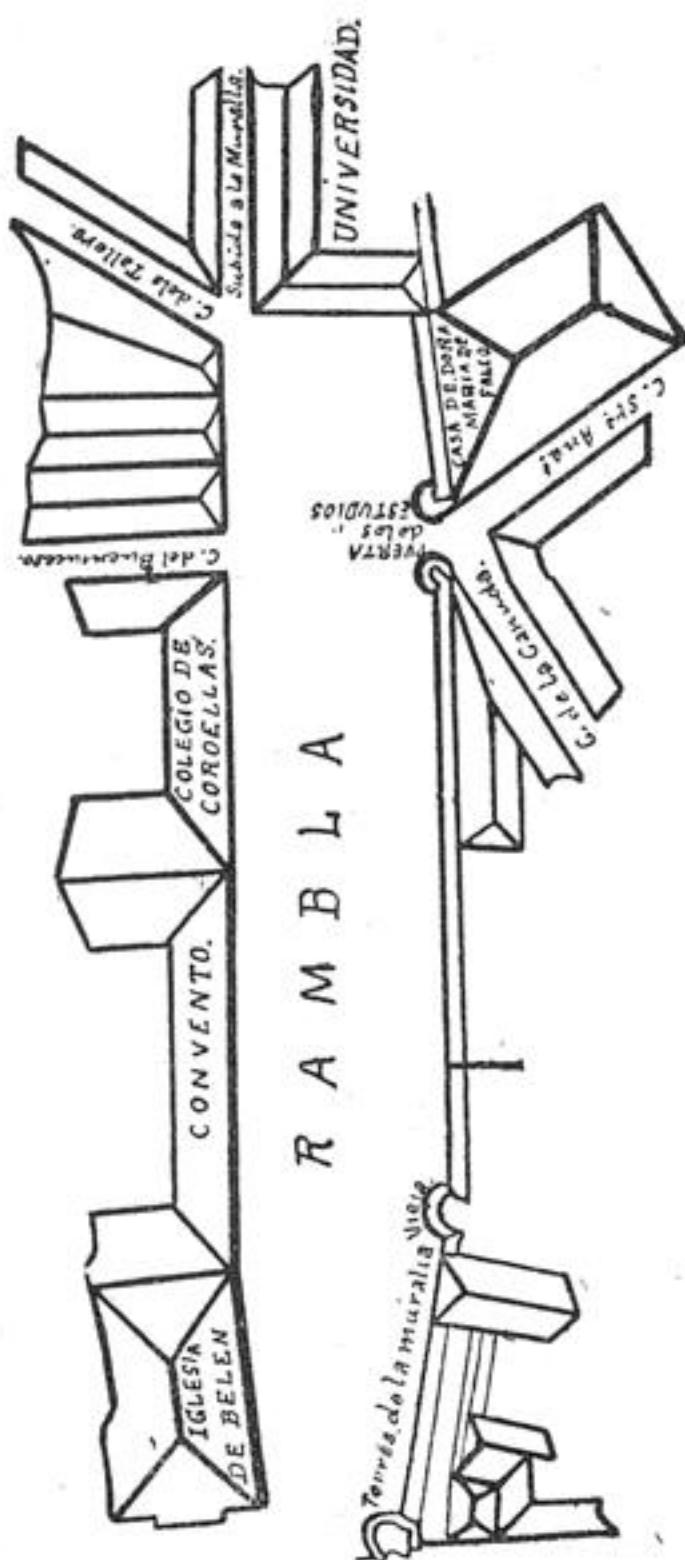
los de Imperial y Real. Fué objeto de multitud de mercedes y distinciones por parte de los Reyes, exigiéndose para su admisión, la exhibición de pruebas de nobleza.

La enseñanza estaba a cargo de los padres de la Compañía de Jesús desde 1662, siendo el traje de los seminaristas todo negro, compuesto de casaca, chupa, calzón corto, medias de seda, peluquín a la usanza de la época, sombrero apuntado y espada, y su distintivo una banda azul de cinco dedos de ancha, con lazo y forro de tafetán, y en el centro, sobre el pecho, un escudo con el monograma de Jesús, bordado en oro sobre campo de plata (1). El esplendor con que realizaban en el Teatro del Colegio los certámenes, la división de escuelas en la enseñanza de la Filosofía y algunas otras causas, excitaron los ánimos de los cursantes de la Universidad contra los del Colegio de Cordelles, favoreciendo las disputas la proximidad de ambos centros literarios.

Según consta en los documentos que se custodian en el Archivo Municipal (2), el día 11 de septiembre del año 1647 acudió a los Concelleres el padre Rector de la Compañía de Jesús, manifestando que tenía noticias fidedignas de que por parte de los estudiantes se intentaba demostraciones contra él y que, siendo su deseo la mayor paz y quietud, daba conocimiento del hecho para que se adoptara el más eficaz remedio.

(1) Pi y Arimón. — *Barcelona antigua y moderna*, t. II.

(2) *Deliberacions*, 1647, fol. 25 o.



Plano de la Rambla de los Estudios, en el siglo XVIII



Los Concelleres, una vez oído el parecer de los Abogados del Consejo de Cien Jurados, resolvieron dar cuenta al Gobernador, personándose, además, en el local del *Studi*, en la tarde del día 12, y a su vez, aquella autoridad, en el Monasterio de San José, donde adquirieron interesantes noticias acerca de lo que los estudiantes querían realizar.

Con objeto de defender las enseñanzas que daban, la Compañía de Jesús presentó al *Consell* una exposición en la que recordaban los Privilegios Apostólicos que se les había concedido para leer Filosofía a los estudiantes seglares en cualquier punto (*llegir Philosophia als Studiants seculars en qualsevol puesto de la Christiandad encara que hi haja Universitat*), ordenando que no se interrumpiera bajo ningún pretexto, con la pena de excomunión mayor.

Los que cursaban las doctrinas de los Jesuitas, a quienes se conocía con el nombre de *Suaristas*, defendían dichos Privilegios en completa oposición de los *Tomistas* (doctrina de Santo Tomás), que amenazaban con apoderarse de todas las cátedras (*totes les cadires de Philosophia*), teniendo ya cinco de las seis que había establecidas en la Universidad, no siendo difícil obtener la que restaba, por lo cual los *Suaristas* no podían conocer las doctrinas de su escuela.

Los padres de la Compañía de Jesús, queriendo agradar a los Concelleres, propusieron, en extensa representación, se pusiera en práctica lo acordado en 16 de noviembre de 1638 al fundarse las seis cátedras

de Filosofía, medida adoptada para establecer la emulación entre los estudiantes que no existía, si todas pertenecían a la escuela *Tomista*, faltándose, además, a la equidad: *no essent just que los Thomistas lo vullan tot, y sia la Universitat fundada per una sola opinió*; siendo suficientes a los *Tomistas* tres cátedras y que las otras fueran bien de *Suaristas* o pertenecientes a las doctrinas de Escoto.

El *Consell*, queriendo conciliar los deseos de unos y otros cursantes, deliberó que anualmente comenzaran a leer la Facultad de Filosofía y que leyieran las opiniones encontradas, para de esta manera hacer más luz en las discusiones que se suscitaran: *se tragues a llum y s'acrisolás la Doctrina mes provable y se aviven mes los enteniments*; se deliberó, igualmente, que el Rector y Vicerrector del *Studi* pusieran en conocimiento del *Consell* los catedráticos que contraviniieran a las disposiciones dictadas.

1647

#### ESCOPEADAS EN LA RAMBLA (1)

En la tarde del jueves, 14 de noviembre del año 1647, se promovió una gran colisión, reconociendo por causa cosas de poca importancia y que no se lograron averiguar.

(1) Archivo Municipal de Barcelona, — *Dietari*, 1647

A consecuencia de los tiros de escopeta que se dispararon (*grans escopetades*), resultaron lesionados de gravedad tres estudiantes, que fallecieron a causa de las heridas.

Habiéndose dado conocimiento del hecho al ilustrísimo señor Gobernador, al que pertenecía la administración de justicia, por estar ausente el señor Virrey, dispuso aquella autoridad que todos los alguaciles, acompañados de gente armada, estuviesen prevenidos en los puestos que les encomendó, con objeto de evitar un desastre en la ciudad.

El señor Gobernador se trasladó a la Casa de la Ciudad, en la cual encontró a los muy ilustres señores Concilleres y al señor Rector del *Studi*, en unión de los cuales dictó las convenientes órdenes para la quietud de la Universidad: al cabo de un rato marcharon todos juntos al edificio que ocupaba la Universidad, yendo delante el señor Gobernador, a su derecha el *Conceller en Cap*, y el señor Rector, en medio de los dos señores Concilleres últimos.

Estuvieron largo rato en el *Studi*, trasladándose después a la iglesia de Santa Ana, en la que se habían refugiado algunos estudiantes promovedores de las cuestiones mencionadas. Con objeto de que dichos estudiantes no saliesen de aquel recinto se rodeó la iglesia de alguaciles, y, una vez dentro las citadas autoridades, se colocó en el portal mayor del patio una guardia de mosqueteros (*esquadra de moscateros*).

El Gobernador y los Concelleres, acompañados de algunos oficiales, y en particular del señor Veguer, y juntamente con el señor Boigas, canónigo de Santa Ana, practicaron un escrupuloso registro en las dependencias altas y bajas del convento, en la iglesia, en las casas de los señores canónigos y en la sacristía, encontrando en ésta ocultos seis o siete estudiantes, y particularmente... (1) a Visa, principal promotor de aquellas cuestiones, que presentaba una herida a consecuencia de un tiro en la pierna (*ferit de una escopetada en la cama*).

Los señores Concelleres ordenaron que los estudiantes fueran reducidos a prisión, conduciéndolos, maniatados, dos porteros de la Audiencia, y, como a causa de la herida el mencionado Visa no podía caminar, fué trasladado en una camilla (*fou aportat ab una siuera*).

El señor Gobernador, los Concelleres y el Rector, acompañados de veinticuatro hombres con hachas (*vint y quatre atxes*) que se habían encendido a causa de ser de noche, fueron al Colegio de Cordelles (2), que también estaba rodeado de oficiales, y, practicando otro detenido reconocimiento, encontraron a más estudiantes, que fueron conducidos prisioneros al palacio del Obispo.

Después se trasladaron aquellas autoridades al Monasterio de los Padres del Buen Suceso, en el que

(1) El original está en blanco.

(2) El Colegio de Cordelles estaba situado en la Rambla, inmediato al edificio de la Universidad. Véase el grabado de la pág. 30.

no encontraron ningún estudiante, recorriendo después la plaza Nueva y enviando un recado al señor Prior de Cataluña para que les prestara asistencia y reconocer el local de la Encomienda de San Juan.

Cuando recibieron la respuesta del Prior, estaban cerca de aquella Encomienda, encontrando ya abiertas las puertas y al Prior que salió a recibirles al principio de la escalera ; reconocieron el edificio, pero no encontraron ningún estudiante, siendo objeto de grandes atenciones por parte de aquella autoridad eclesiástica.

Los Concelleres acompañaron al señor Gobernador a su palacio por ser hora avanzada, y, apaciguado el tumulto, retiráronse cada uno a su domicilio.

Es uno de los motines que mayor resonancia tuvo por el aparato de fuerzas desplegado para contenerle.

1670

#### NUEVOS ABUSOS

Lejos de disminuir el desasosiego e inquietud entre la clase escolar, a pesar de las disposiciones dictadas por el *Savi Consell*, debió ir en aumento, cuando, en el celebrado el día 24 de noviembre del año 1670 (1), los Concelleres deliberaron que, siendo de gran con-

(1) Archivo Municipal de Barcelona — *Deliberacions*, 1670, fol. 212 v.

veniencia que los estudiantes que cursaban en la Universidad Literaria gozaran de la quietud y el decoro que es conveniente y al mismo tiempo guardaran el respeto que deben tener a los superiores que están al frente del gobierno del *Studi*, evitando todo género de controversias y poder ser gobernados con el orden debido, los Concelleres que sean elegidos y la Junta de la Universidad discurran cuantos medios juzguen oportunos para conseguir que los estudiantes que cursan en aquélla presten la debida obediencia al Rector y Vicerrector, y que éstos, a la vez, tengan la competente jurisdicción sobre dichos estudiantes.

1695

EXCESOS Y ABUSOS DE ESTUDIANTES EN LA RAMBLA

En este año empieza el expediente incoado para adquirir una finca propiedad de doña María de Falcó, viuda del noble don Juan Bautista Falcó, con objeto de ensanchar el edificio del *Studi* y evitar que los estudiantes permanecieran en la Rambla durante las horas en que no tenían lugar las lecturas de las enseñanzas.

Dicha finca constaba de un huerto, un patio y casa, en la cual existía una tienda, juzgándose que el patio sería suficiente para dar amplitud al *Studi*,

pudiéndose sufragar los gastos de la compra con el importe del alquiler de la tienda y casa.

Interesante es en extremo la representación dirigida al *Savi Consell de Cent* por el Rector del *Studi* con fecha 17 de noviembre de 1695 (1). Traducida al castellano, dice así:

«El Rector de la Universidad Literaria atendiendo a la mayor utilidad de los estudiantes y lustre de la Universidad, eleva a la alta consideración de V. E. que para evitar los inconvenientes que todos los días se experimentan, porque los cursantes de todas las facultades se entretienen en la Rambla en las horas destinadas para argumentar y conferir las facultades, de lo que resulta, que si bien algunos argumentan y muchos otros lo harían si no les estorbaran aquellos que, propensos a la libertad y empleos licenciosos de la Rambla (*brindats a la llibertad y empleos llicenciosos de la Rambla*), no sólo no argumentan, sino que además molestan a los que tienen ganas de aprovechar el tiempo, atrayendo fácilmente a gran parte de los estudiantes e inclinándoles a las travesuras, siendo de ver que, además del poco provecho que de tales licencias resulta, se originan las pedreas de naranjas (*taronjades*) tan abominables y que han ocasionado tantas muertes y tiros (*tantes morts y escopetades*) y gran número de disputas entre los mismos estudiantes, de donde nacen considerables ruinas, en desdoro del fruto que había de producir

(1) Archivo Municipal de Barcelona. — *Deliberacions*, 1695.

el cultivo de las letras como resultado de las enseñanzas que se cursan en la Universidad aumentando el número de los licenciosos que contribuyen al cierre de los estudios siempre que lo juzgan conveniente, haciéndose dueños con sus tropelías de las Ramblas, impidiendo a los demás entrar en la Universidad sin que el Rector, a pesar de las medidas que adopta, pueda evitarlo, por ser en gran número los revoltosos.

Por todo, cree la Junta del *Studi* sería de gran conveniencia que dentro de la misma Universidad se dispusiera un local de bastante capacidad para que en él pudieran estar los estudiantes el tiempo destinado para argumentar, y según la disposición en que se encuentra el patio mayor y las aulas del *Studi*, sería únicamente lo más a propósito el huerto de la casa que fué de doña María Falcó, cuya finca, ya en anteriores años, los antecesores de V. E. habían procurado adquirirla y unirla a la Universidad, no habiendo podido realizarse hasta la fecha; ahora se presenta oportuna ocasión, puesto que aquella finca está en venta y puede adquirirse sin gastar del patrimonio de la Casa de la Ciudad, porque su adquisición se efectuaría a cambio de un censo, el cual podría pagarse de la caja de la Universidad y parte con el importe de los alquileres (*lloguers*) de la casa, siendo suficiente el huerto para el local que la Universidad necesita.

Con estas medidas se evitaría los inconvenientes expuestos, pudiendo de esta manera estar los maes-

tros a la vista de las aulas y aprovechar el tiempo los estudiantes que desearan argumentar, contribuyendo al aumento y lustre de la Universidad y beneficio público, suplicando por ello a V. E. delibere lo más conveniente. »

La representación no lleva la firma del Rector ni fecha en que fué extendida.

El Consejo de Cien Jurados deliberó empezar las negociaciones para la compra de la casa y huerto, tomándose acuerdos en idéntico sentido en los *Consells* celebrados en 16 de febrero, 23 de julio, 19 de septiembre y 11 de diciembre de 1696; 14 y 15 de enero y 28 de febrero de 1697; 11 y 31 de julio de 1698; 4 de noviembre de 1699, y 10 de septiembre de 1712 (1).

En todas las deliberaciones se hace constar el estado de inquietud que constantemente reinaba en el *Studi*, los excesos de los estudiantes en la Rambla y la urgente necesidad de recogerlos dentro del recinto de la Universidad (*recullir los que cursan dins lo dit Studi*).

Acordóse también que para satisfacer los gastos de la compra se aumentara un real a los dos que costaba la matrícula, y tres reales más el Bachillerato de Filosofía, y cinco reales por el grado de aquélla y Bachillerato en las demás Facultades.

También se deliberó que el Rector y Vicerrector

(1) Archivo Municipal de Barcelona. — *Deliberacions*, Rúbrica de Bruniquer.

trasladaran su residencia y habitación a la casa que se adquiriera por ser suficientemente capaz y decente (*en atenció de esser decent y capaç la habitatio per dits Rector y Vicerector*) (1).

A pesar de todos estos acuerdos no se realizó la compra, contribuyendo tal vez las anormales circunstancias por que atravesó la ciudad de Barcelona con motivo de la guerra de Sucesión.

1701

GRAVE COLISIÓN CON LOS COLEGIALES DE CORDELLES  
Y ASALTO DE LA UNIVERSIDAD POR EL VEGUER

Es suceso de gran resonancia, citado por la mayor parte de los historiadores de Cataluña, fundados en el relato que de él hacen Felíu de la Peña en sus *Anales de Cataluña* y los autores de los *Anales Consulares*; pero existe gran divergencia en las reseñas, no sólo en lo referente a la fecha en que tuvo lugar, sino también respecto de la forma en que se realizó, revistiendo, por tanto, señalado interés la inserción de los documentos oficiales en los que se da cuenta del mencionado hecho y por ello me permito traducir al castellano la relación correspondiente, pudiendo también de esta manera conocerse con verdadero sabor de época los detalles interesantes que contiene.

(1) Archivo Municipal de Barcelona.—*Deliberacions*, 10 septiembre 1712, fol. 219 v.

El martes 19 de abril de 1701 (1), los señores Onofre Monsalvo, doctor, y Baltasar de la Riba, caballero, se trasladaron en coche, de orden de los excelentísimos señores Concelleres, al palacio del excelentísimo señor Conde de Palma, lugarteniente en el Principado de Cataluña, para poner en su conocimiento que habían tenido noticias de desórdenes ocurridos en la Rambla entre los estudiantes que cursaban en la Universidad Literaria y los del Colegio de Cordelles, y que, necesitándose de eficaz y pronto remedio para asegurar la quietud, suplicaban a su excelencia se sirviera ordenar la necesaria providencia para que a la mayor brevedad se averiguara el origen de los sucesos, elevándole a la vez un relato de lo que había acontecido, concebido en los siguientes términos :

« Hace pocos días ha sucedido que, habiéndose tirado desde la Rambla algunas piedras al patio del Colegio de Cordelles (2), al siguiente día, diferentes estudiantes de los que cursan en este Colegio, provistos de toda clase de armas, salieron de aquél, suscitando algunas discusiones con los que cursan en la Universidad Literaria que se encontraban conversando en la Rambla.

El doctor Mariano Cortés, catedrático de Filosofía, se acercó al sitio donde se encontraban gran número de estudiantes, y al exhortarles para que se apaciguasen, uno de ellos le amenazó con una pis-

(1) Archivo Municipal de Barcelona. — *Dietari*, 1699 a 1701.

(2) Véase el grabado de la pág. 30.

tola, haciendo lo propio los demás con otras personas que también trataban de persuadirles.

Los Concelleres, deseando evitar tan desagradables incidentes, habían convocado a la Junta del *Studi*, y al tratar de poner en práctica las medidas adoptadas, había llegado a su conocimiento, por medio del Rector, Vicerrector y algunos catedráticos, que en aquella tarde, a las tres, sin haber precedido ningún motivo, habían salido del Colegio de Cordelles gran número de cursantes armados, disfrazados con diversos trajes, pretendiendo que los alumnos de la Universidad se internaran dentro de este edificio, originándose con ello serias disputas.

Estos nuevos incidentes les obligaban a hacer más apremiante la súplica de que por su excelencia se dictaran severas órdenes para asegurar la paz y quietud de la ciudad, evitando sucesos de esta índole que tanto afectaban a la grandeza que debían revestir las enseñanzas de la Universidad. »

El Conde de Palma contestó a los Embajadores haciéndoles saber que ya había puesto el hecho en conocimiento del Real Consejo, respondiendo que elevarían consulta y adoptando, entre tanto, energicas medidas; quedando muy satisfecho de la atención de que había sido objeto por parte del Consejo de Cien Jurados.

Con fecha 23 de abril los Concelleres deliberaron que, con objeto de que a la Corte y oídos del Monarca no llegaran informes que pudieran torcer el verdadero relato de los sucesos ocurridos, se hiciera una sucinta

relación con expresión de todos los hechos, remitiéndosela al Ilustre señor don Francisco Miquel y Descatllar, Embajador de la ciudad en la Corte.

La relación es la que a continuación se transcribe, traducida al castellano : (1)

«Verídica y detallada relación para que el Ilustre don Francisco de Miquel y Descatllar, Embajador de la excelentísima ciudad de Barcelona en la Corte del Rey nuestro señor (que Dios guarde), esté enterado de lo sucedido entre los licenciados del Colegio llamado de Cordelles y los de la Universidad literaria.

El 14 de abril, a las dos horas próximamente de la tarde, algunos muchachos, que no cursaban en dicha Universidad, tiraron algunas piedras a las puertas y dentro del patio de dicho Colegio.

A las dos de la tarde, del día 15, volvió a repetirse la pedrea, saliendo inmediatamente del Colegio veinte o veinticinco individuos que vestían *gambetos* (2) de color, llevando los cabellos ligados (*cabells lligats*) y provistos de pistolas y hondas; arremetieron a pedradas y con gran ímpetu contra los estudiantes que argumentaban en la Rambla, haciendo entrar a algunos de aquéllos dentro de la Universidad, refugiarse otros en las calles de Santa Ana y Canuda y algunos en otras bocacalles ; el doctor don Mariano Cortés, catedrático de Filosofía, que iba a dar clase a la Univer-

(1) Ar. M. de B.—*Llibre de Representacions* 1700 a 1704-23 abril 1701.

(2) El *gambeto* era una especie de loba o gabán de paño negro con mangas, sin valona que cubría las piernas (*gambas*) hasta el tobillo.

sidad, trató de apaciguar a los revoltosos, colocando uno de éstos una pistola en el pecho del doctor, agrediendo también a otras personas que trataron de hacer lo mismo.

Los licenciados que cursaban en la Universidad y que iban a aprender las Materias, embistieron con gran denuedo a los que habían salido del Colegio, haciéndoles retirar hacia la parte baja de la Rambla, ocurriendo, que dentro de la puerta del convento de Belén, y a consecuencia del rebote de una piedra (*rebot de pedra*) fué herido en la cabeza el doctor Micer Felipe Pérez.

En los días 16 y 17 no se suscitó cuestión alguna por haber llovido mucho el día 16 y ser domingo el siguiente.

El 18, por la tarde, algunos muchachos, que tampoco estudiaban en la Universidad, tiraron piedras a las ventanas, puertas y patio del Colegio de Cordeilles, y habiendo reconocido que entre aquellos muchachos iba un estudiante de la Universidad, fué puesto en prisión de orden del Rector.

El día 19, por la tarde, salieron de dicho Colegio diez o doce de los que en él cursaban, colocándose en ala, junto a la puerta, haciendo frente; alguien hubo de tirarles piedras; inmediatamente salieron del Colegio veinticinco o treinta individuos vestidos con traje de color y anchos calzones, cubiertas las cabezas con monteras morunas (*ab monteras morunas y calças amples*), habiéndose despojado de los vestidos de estu-

diantes y algunos de los de capellán que anteriormente llevaban; iban provistos de hondas, bastones y otras armas, y arremetiendo con gran furia a los estudiantes de la Universidad, que pacíficamente argüían en la Rambla, los hicieron entrar en el portal de la Universidad, saliendo de ella el Vicerrector, que procuró apaciguarlos; pero rehechos los estudiantes, salieron de nuevo, haciendo retirar a los de Cordelles a la parte baja de la Rambla. Los cursantes de Filosofía se negaron a entrar en clase por seguir en prisión el licenciado que, de orden del Rector, había sido capturado.

En vista de todo lo ocurrido, los Concelleres convocaron el día 19 a la Junta de la Universidad, deliberándose recomendar al Rector y Vicerrector concurreran hasta el último día de mayo a la Universidad, por la mañana, de ocho a diez, y por la tarde, de dos a cuatro y media, y que por parte de los estudiantes que acudían a la Rambla se observara el mayor comedimiento; que por un señor ciudadano y otro del brazo militar, se hiciera representación por escrito al Excelentísimo señor Lugarteniente y Capitán general, haciéndoles verídica relación de lo sucedido, especificando haber la ciudad dado las órdenes convenientes para que los estudiantes no inquietaran; suplicando a la vez a dicho Lugarteniente cooperara, con su influencia, a dicho resultado.

El Excelentísimo Señor Lugarteniente, sometió la representación al Real Consejo, ordenando éste, con

fecha de 20 del mismo mes, al Rector, se cerrara la Universidad, no dándose clase alguna, ni en ella ni en el Colegio de Cordelles.

El día 20 se encontraban en las Ramblas el Rector, Vicerrector y algunos catedráticos de Filosofía, de órdenes de los Concelleres, en tanto se daban clases de Teología, Medicina y Gramática, y estando conversando con aquéllos el *Veguer*, un estudiante pronunció algunas palabras malsonantes; creyéndose el *Veguer* que se referían a él, cogió una pistola en cada mano, haciendo lo mismo tres criados que le acompañaban (*fent lo mateix tres fadrins anavan en sa comitiva*), y entrando con gran furia dentro de la Universidad, apuntaron con las pistolas a los catedráticos y estudiantes que estaban en las aulas, y atropellando a todos violentamente les hicieron salir de aquéllas, y, a la vez, de la Universidad, acción inusitada y jamás vista.

Este último hecho, y el no abrirse la Universidad, aumentó el desasosiego en los estudiantes que querían echar abajo las puertas del edificio, lo que, sin duda, hubieran ejecutado a no interponerse los Concelleres que recurrieron no sólo al Excelentísimo señor Lugarteniente, sino también a los Reales Ministros, al Ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo y a otras personas de elevada posición, por cuyos medios se apaciguaron los ánimos ».

Este motín demostró claramente la rivalidad entre los estudiantes y los discípulos de la Compañía de Jesús.

1714

LOS ESTUDIANTES ACOMPAÑAN LA BANDERA DE SANTA  
EULALIA

Sitiada la ciudad de Barcelona por las tropas de Felipe V, adoptáronse cuantas resoluciones se creyeron necesarias para la defensa de la población.

Tratóse de crear un regimiento de fusileros para acompañar la bandera de Santa Eulalia cuando tuviera que salir, deliberándose fuera llevada por el Conde de Plasencia acompañado del *Conceller en Cap* y la correspondiente guardia (1).

Los estudiantes acudieron en súplica con fecha 25 de abril de 1714, para que les fuera concedida licencia al Rector y Vicerrector de la Universidad para costear los gastos que ocasionara acompañar la bandera, invirtiendo, al efecto, las ochenta libras que tenían en su poder y si aquéllas no fueran suficientes, se valieran del dinero que estaba depositado en la caja (*taula*) del Ilustrísimo Claustro de la Universidad.

El mencionado documento dice así (2): «Excelentísimo señor: los licenciados que han de acompañar la bandera de la invicta Patrona Santa Eulalia, con el mayor respeto exponen: Que para sufragar los gastos

(1) Archivo Municipal de Barcelona. — *Deliberacions*, 1714, fol. 22 v.

(2) Archivo Municipal de Barcelona. — *Deliberacions*, 1714, fol. 111 v.

que se originen, tenga a bien el Ilustrísimo Claustro de la Universidad Literaria, deliberar algún socorro de dineros a él pertenecientes, cuyas ochenta libras están en poder del Vicerrector de la Universidad y otras cantidades en el arca de los comunes depósitos de la Casa de la Ciudad.

Y como no puedan distribuirse sin la concesión de V. E., siendo del mejor servicio y utilidad pública que aquellas cantidades sirvan para el socorro de los estudiantes en tan urgente necesidad ; suplican sea del agrado de V. E. autorizar dicha concesión, lo que esperan conseguir de la inimitable generosidad y celo con que V. E. patrocina todo lo que se refiere a la defensa de la causa comunal. = Altísimos &. = Borxadell ».

La intervención de los estudiantes en esta guerra fué una de las causas alegadas por Felipe V en el decreto de erección de la Universidad de Cervera para justificar la supresión de la de Barcelona.

\* \* \*

Como síntesis de la información que antecede, es de gran interés la transcripción de un documento en el que se contienen citas de diversos tumultos realizados por los estudiantes, que no se han mencionado anteriormente.

Se trata de un informe que el Ingeniero general don Próspero Verbón elevó al excelentísimo señor Marqués de Castel Rodrigo, para que éste, a su vez, lo

comunicara a la Real Junta acerca del paraje en que debía establecerse el convento de monjas Claras, y al argumentar el mencionado Verbón en defensa de que lo sea en el edificio de la Universidad, expone los inconvenientes que, a su juicio, podrían seguirse de continuar aquel Centro literario en Barcelona. Está fechado en esta ciudad a 14 de septiembre de 1715 (1); de él copiamos lo que se refiere al edificio de la Universidad:

« El segundo paraje es la Universidad que es un edificio todo del rey y añadiéndose solo una casa mediana con un huerto bastante capaz se les daba á las religiosas un sitio en que podría verificarse un monasterio competente y con alguna proporcion, semejante al que queda destruido y con la gratitud de las ocho mil libras expresadas mas prontamente concluydo; pues tiene ya una buena Capilla capaz de servir de Iglesia y ahorraría tan bien con estos S. M. la mayor parte de las once mil libras que la Real Junta dice en su informe ha de costar la compra de las casas y terreno en el paraje que consulta para la reedificación del Monasterio de Sta. Clara y solo parece podrá obstar poder algun dia querer ó permitir S. M. que se restituyese la Universidad literaria y faltar entonces el lugar destinado para las catedras y lecciones de todas las facultades.

Pero aunque lo dicho tuviese inconveniente por

(1) *Archivo de la Corona de Aragón*, Registro 6185, pág. 7, v.; guárdase la misma ortografía que en el original.

otra parte como lo expresaré despues, aun en este caso le saldría á S. M. á menos coste la fábrica de una nueva Universidad que le tendría el paraje y reedificacion del monasterio de Sta. Clara pues éste segun el informe de la Real Junta le estaria a S. M. como queda dicho muy cerca de veinte mil libras Cathalanas y con ocho o diez mil a lo mas podria construirse la Universidad a mas de que S. M. tendria la eleccion del paraje. Mas conveniente para evitar que los tumultos y alborotos que suelen suscitarse en concurso de estudiantes del genio de estos no pudiesen ceder en perjuicio de la Plaza y de la quietud pública y habiéndose las clases de Gramática y Retórica encomendado á los padres de la compañía que contenia en la presente Universidad cinco generales ó aulas de buena capacidad en **cu**alquiera que se reedificase, si excusara el gasto de la fabrica á lo que haria no poco costoso el edificio en Mucha parte de él.

Pero no es el mas o menos gasto del mayor inconveniente de volverse a permitir que se restituyesse la Universidad en Barcelona, si bien lo que la experiencia ha manifestado ya en tantas ocasiones de lo expuesto que se halla la Plaza a los continuos alborotos que suelen suceder en esta Universidad movidos del genio inquieto de los cathalanes y que con este motivo se suelen juntar a los estudiantes oficiales mecanicos y otros plebeyos de la Ciudad que no lo son, como entre otros diferentes ejemplares se me ha asegurado haverse experimentado el año 1679 o 1680, cuando el rey nuestro

Sr. Carlos segundo (que Dios haya) mandó por su Real Decreto que se dividiesen las seis cathedras de Philosophia que se regentaban en la Universidad en tres para la escuela Thomistica y otras tres para la escuela Suaristica y que en las provisiones de dichas cathedras votasen para la provision los Doctores de dichas escuelas de manera que las de la escuela Suaristica se proveyesen por los Doctores de sus escuelas y los de la opinion Thomistica por la escuela de Sto. Tomas y instando la ciudad y Virey Duque de Bornonville el cumplimiento de este Decreto llegó el dia de la oposicion y provision de una Cathedra y al llegar el opositor que havia de leer a la Universidad, un gran numero de estudiantes que se apoderó del Teatro e interior de la Universidad le obligaron a salir de ellas con las pistolas en las manos y acudiendo Dn. Cristoval Pafan ministro de la Real Audiencia destinado por el Virrey para instar el cumplimiento del Real Decreto fué rechazado amenazandole con caravinas y pistolas si subia al teatro, en donde se havian hecho fuertes los estudiantes amotinados á quienes se habian agregado muchos oficiales mecanicos de la ciudad y de otros pueblos y despues de haberlos mortificado con benir unos tres ó quattro mas cerrada la Universidad, permitio S. M. a Ruegos de los nuevos concelleres que se volviesen a leer sin revocar su Real Decreto.

Y si me ha ofrecido que puesto en el trono de España al Rey nuestro señor (que Dios gde.) Felipe V, mandó con su Real Decreto de que pusiese en ejecu-

cion el de su tío el Sr. Carlos segundo dio la ciudad largas alegando varios pretextos de libertades y Privilegios con que pudo llegar S. M. á esta ciudad y haciendo correr la voz de que había revocado su decreto se juntaron en la Universidad estudiantes, catedráticos y Doctores Thomistas y juntos en tropel y con grandes vocerías Rambla abajo llegaron hasta la plaza de Palacio en donde es notorio á S. M. detuvo la guardia el tumulto de los estudiantes, permitiendo á solos pocos de los doctores quienes admitidos en la Audiencia dieron las gracias de una merced que el rey no había hecho, lo que entendido por su Majestad mandó que se retirasen de Palacio y de la Plaza dividiéndose aquel cuerpo de amotinados amenazando castigarles si no obedecían.

Contra el colegio de Cordella desde que le ocuparon los jesuitas y sus colegiales ha sucedido que en tiempo del Marques de Castel Rodrigo Virrey de este Principado fueron tales los alborotos que excitaron y movieron contra dicho colegio, que se vio obligado el Virrey á llamar al Rector de la Universidad y le mando que reprimiese los insultos sucedidos, comminandole que plantaria una bateria que demoliese la Universidad á la primera pedrada y desacato que ejecutasen los estudiantes contra dicho colegio de Cordellas. Y en el año 1698 o 99 fue tal el motín de los estudiantes contra dicho colegio que añadiendo balas á las pedradas hirieron en la pierna al P. Joseph Rocaberti quien entonces leía en dicho Collegio la Cathedra de Reto-

rica. Siendo Virrey D. Francisco Velasco tuvo noticia que en el Consejo de Ciento se había resuelto cierta materia del servicio del Rey. Intentó averiguarlo llamando a algunos de aquel consejo excusándose estos con que Estaban juramentados de no revelarlo; se excitó la cuestión de si obligara al juramento en este caso y consultados de la Ciudad y Consejo de Ciento los Cathedraticos y Doctores de la Universidad fueron de parecer no manifestar lo resuelto aun que fuese contra el Soberano; y finalmente havemos exprimidos en este ultimo Bloqueo y sitio de esta plaza lo que han obrado los estudiantes de la Universidad contra las tropas del Rey y en defensa de la Plaza lo que es bien notorio á todos. Y la mas puntual relación de todos los sucesos antecedentes se halla en Madrid en los papeles del Consejo de Aragon en el secretario por la parte de Cataluña.

Todos estos motivos tuvieron presente los de la Real Junta cuando consultaron al Sr. Príncipe de T' Serclaes (que Dios haya) que no convenía mantener la Universidad en Barcelona pudiéndola transferir parte á Cervera y parte á Gerona y discurriendo con él sobre el paraje mas conveniente para restablecer el convento de Sta. Clara le propusieron señalasen á dicha Universidad, y pareciendo haberse hallado algun inconveniente para restablecer en Cervera soy de parecer se podía transferir en Lerida en donde no se hallara ninguno por encontrarse establecida en aquel paraje con sus rentas de siglos á esta parte y en cualquiera que

sea, mi dictamen es que nunca convendria al servicio del Rey el volverla á poner en Barcelona y mas en este parage que esta cerca de la muralla á quien predomina que en amotinandose los estudiantes pudieran con gran facilidad hacerse dueños de ella por lo que es mi sentir que no hay edificio que convenga mejor para la restauracion de las religiosas de Sta. Clara que esta Universidad ó la Avadia ó convento de San Pablo si pareciese mas conveniente al servicio del Rey que de la Universidad se hiciese un cuartel de soldados en las formas como V. E. lo indicó estos dias pasados cuando hizo la visita de la plaza: que es cuanto se me ofrece poner en la noticia de V. E. quien con su alta comprehencion resolvera lo que mejor hallare convenir al Real Servicio. Quedo a la orden de V. E. con el ansia de merecerle las repetidas y que nuestro señor guarde al Excelentisima Persona de V. E. muchos años. — Barcelona septiembre 14 de 1715. = Excmo. Sr. B. L. M. de V. E. su más seguro Servidor, G. P. Verbon. — Excmo. Sr. Marqués de Castel Rodrigo ».

\* \* \*

Ocupada Barcelona por las tropas Borbónicas, tras largo y heroico sitio, el día 12 de septiembre del año 1714, la Universidad sufrió rudo golpe, ordenando la Real Junta fueran trasladados a Gerona algunos de los estudios y la mayor parte a Cervera, decretándose supresión definitiva en unión de las demás del Prin-

cipado por decreto de 17 de agosto de 1717, erigiéndose la nueva Universidad en Cervera.

No es este el lugar indicado para defender o impugnar la enérgica medida adoptada por el monarca Felipe V; pero puede afirmarse y así se deduce de los documentos reseñados, que el espíritu de sedición que reinó en la Universidad desde los comienzos de su existencia, la falta de un plan razonado de enseñanza, la perturbación que en el organismo universitario causaba la intervención municipal y las turbulencias que tuvieron lugar en Barcelona constituyéndola en continuo baluarte de guerra, habían originado un período de verdadera decadencia en las ciencias y las artes.

El reposo y el silencio han sido siempre inseparables compañeros del estudio ; y aunque no están reñidas las letras y las armas, según defiende el inmortal Cervantes, nunca las guerras fueron patrocinadoras de la enseñanza y el saber.





## LA UNIVERSIDAD DE CERVERA

El traslado de los estudios universitarios a la ciudad de Cervera, imprime una nueva fase en la vida escolar, contribuyendo a ello notablemente el cuerpo de legislación académica que para el buen régimen de la Universidad instituida por Felipe V, promulga este Monarca y su hijo y sucesor en la corona de España, Fernando VI; el primero con los Estatutos de 4 de junio de 1726 y el segundo con los de 2 de octubre de 1749 (1).

En todos ellos están perfectamente definidos los derechos y deberes de cada uno de los elementos que componían el organismo Universitario, estableciéndose entre catedráticos y estudiantes una estrecha relación que coadyuva al adelanto y esplendor de que gozó la Universidad.

(1) Archivo Universitario de Barcelona. — Colección Legislativa. — Cervera.

Así como en la de Barcelona la jurisdicción académica y escolástica estaba conferida en absoluto al Rector, salvo en aquellos asuntos en que era necesaria por el patronato que ejercía, la intervención Municipal, en la Universidad de Cervera está encomendada al Cancelario, pues si bien en el año 1718 se instituyó el cargo de Rector, a causa de diferencias surgidas sobre atribuciones de uno y otro, quedó el de Rector suprimido con fecha 12 de noviembre de 1717, refundiéndose en el Cancelario todas las atribuciones Universitarias.

El Título 2.<sup>o</sup> de los Estatutos trata de ello en 23 capítulos, bajo el título de *El Cancelario, su Audiencia y Oficiales*.

Con ellos se determina que, siendo por su ministerio como padre de los estudiantes, tenga gran cuidado de informarse frecuentemente de la vida, costumbres, virtud y letra de aquéllos y personas del Estudio, y si hallara algunos distraídos, o que por su mala compañía puedan dañar a otros, les destierre de la Universidad.

Se ordena que el Cancelario (art. 9), en unión de los demás ministros de la Universidad y bedeles, ronde todas las noches, visitando las casas en que habitaban los estudiantes, castigando a los que no obedecieran las disposiciones reglamentarias.

Aparte de estas y otras disposiciones, también estaban autorizados para vigilar con gran severidad la conducta observada por los catedráticos, obligándoles

a asistir a Cátedra con toda puntualidad, girando visitas mensuales en los días que estimaran oportuno, estando facultados para imponer las multas con que debieran ser castigados.

La reglamentación escolar está inserta en los títulos 41 y 50 de los Estatutos.

Según aquéllos, todas las personas de la Universidad debían usar la mayor decencia en el vestido, para que el traje y modestia exterior atestiguara la interior honestidad y virtud de los que frecuentaban las escuelas.

Ningún estudiante podía llevar armas ofensivas ni defensivas, de día o de noche, ni tenerlas en su casa, bajo el castigo de perderlas y veinte días de cárcel, prohibiéndoles también acompañaran a la Justicia segral bajo pena de destierro perpetuo de la Universidad.

Estaba prohibido que los estudiantes circularan por las calles de Cervera con máscara o rebozo a pie o a caballo en día lectivo o de fiesta, bajo pena, por la primera vez, de diez días de cárcel, por la segunda veinte y por la tercera de destierro perpetuo de Cervera; el Corregidor no podía dar licencia ni permitir durante el curso bailes, saraos ni músicas, de día ni de noche, ni por las calles ni en casa alguna de la ciudad, excepto en aquellas ocasiones en que no reconocieran inconveniente el Corregidor y Cancelario.

Esto motivó diversas resoluciones, siendo las más importantes las prohibiciones dictadas por los Corre-

idores en 8 de febrero de 1763, 16 de febrero de 1765 y la del Capitán general de 11 de enero de 1805 (1).

Ningún estudiante podía ser padrino de bautizo habiendo de hacer gasto; no podía representar comedias desde San Lucas (día de apertura de estudios) hasta San Juan; no podían usar de coches, carrozas, sillas de mano, literas, mulas ni caballos, precisándose fueran y volvieran de la Universidad a pie, bajo pena de diez libras de multa para el Hospital del Estudio.

Observábase en todo rigor la prohibición de jugar a la pelota, bolas, argolla u otro juego lícito en las calles públicas de Cervera, en día lectivo o de fiesta, so pena de seis días de cárcel; si bien dichos juegos se les permitían en los días de fiesta, pasado mediodía, con tal que la cantidad que se atravesare en metálico no excediera de medio real y fuera en el campo o puerta retirada de la ciudad.

En el año 1730 fueron descubiertas dos casas de juego de naipes, una de ellas propiedad de un regidor y la otra del Ayuntamiento, dando lugar a un severo informe del juez Escolástico en el que se prevenía fueran solamente permitidos los juegos de *trucos* y *pelota* en los días festivos «mas de ningún modo los de naipes y dados» (2).

Curiosísimo es el tratado 13 del título 61, en el que se ordena «que el estudiante que perdiera más de ocho reales en el juego, pueda recobrar lo demás que hu-

(1) Archivo Universitario de Barcelona.—Sección Cervera. — Cancelaría. — Caja 10-11.

(2) Sección Cervera. — Cancelaría. — Caja 11.

biera perdido y pagado; y si quedare debiendo más de ocho reales se le niegue la acción al acreedor para pedírla en juicio », añadiendo en el estatuto 14 « que ningún vecino de Cervera pudiera mantener casa de juego so pena de mil reales para la Librería de la Universidad ».

Permitíase a los estudiantes que pudieran tener en su casa instrumentos de música y no se les podían quitar menos en caso de manifiesto perjuicio.

Prohibíase, con toda severidad, la publicación de libelos infamatorios y pasquines en romance, latín u otro idioma, en metro o prosa ; estaba vedado la celebración de banquetes, festines y danzas en casas de estudiantes, ni el comercio con mujeres sospechosas, ordenando « que sabiéndose de alguna de tropiezo en Cervera, fuera desterrada del corregimiento ».

Bajo pretexto de entrar en la Universidad, para proveerse de las aguas de las cisternas, situadas en los patios interiores, se situaron en casas cercanas al edificio dos mujeres de mal vivir llamadas la *Pelona* y la *Mercedes*, dando lugar a enérgicas quejas del Cancelario con fecha 15 de noviembre de 1791 y a la expulsión de aquéllas, de la ciudad de Cervera (1).

Para evitar los gastos excesivos propios de la juventud, establecióse que si el hijo de familia o el que tuviera Curador comprara o tomara al fiado sin licencia de los padres y el mayor de veinticinco años sin conocimiento del Juez de Estudio, fuera nulo el

(1) Sección Cervera.—Cancelaria.—Caja 3.

contrato y aquel que dió fiado no tuviera derecho a reclamarlo en juicio.

Se castigaba con toda severidad al estudiante jugador o deshonesto, como asimismo al que perturbara la quietud de la Escuela o con su mal ejemplo y mal modo de vida apartara a los compañeros de la aplicación, no admitiendo ni aún en calidad de oyentes a los que estuvieran tachados de infames, *infamia juris vel facti*.

#### PATRONATO DE ESTUDIANTES

Precisamente en estos momentos en que por virtud de reciente disposición del Ministerio de Instrucción Pública se trata de elevar a efecto en España el patronato de estudiantes, es oportuno hacer público que antes de ser aplicada en las Universidades extranjeras y en la actualidad en las de España, fué ya conocida y formulada en los Estatutos de la de Cervera.

En efecto, con el nombre de « La Tassa de Casas y Conservatorio de Pupilos », se contienen en el título 48 los Estatutos siguientes :

« 1.<sup>º</sup> Estatuimos que de dos en dos años, en fines de mayo, nombre el Cancelario dos Tassadores de Casas que sean sujetos de conocida integridad y prudencia, que no tengan Casas en Cervera, ni sean naturales de ella, ni havidos por tales por haber residido en ella muchos años, que passen de diez.

2.<sup>o</sup> Estatuimos que los dos juntos tassen todas las casas ó aposentos que fuesen acomodados para habitation de los estudiantes y los executen en el primer año de su nombramiento, desde los primeros de agosto á mediados de octubre.

3.<sup>o</sup> Estatuimos que en caso de discordia de los tassadores la dirima el Rector de la Compañía de Jesús por adhesion de voto á uno de los tassadores ; y si el Rector fuere natural de la ciudad de Cervera, entre su lugar el guardian de Capuchinos, cumpliendo uno y otro personalmente este cargo visitando la casa ó aposento sobre que acaeciere la duda.

4.<sup>o</sup> Estatuimos que los tassadores hagan cada año por el mes de agosto un arreglamento general de dos ó tres clases de Despensas delante del Cancelario, quien en caso de discordia tenga el arbitrio y encargamos las conciencias de todos para que hagan la tassa con moderacion.

5.<sup>o</sup> Estatuimos que esta tassa de casas y despensas se publique en principios de setiembre sin que los estudiantes puedan pagar más de lo arreglado, ni los dueños recibirlos en pena de restituir el quadruplo para el hospital del Estudio.

6.<sup>o</sup> Estatuímos que ninguno que no fuese catedratico ó sacerdote pueda tener estudiantes en su casa (excepto fuesen parientes hasta el quarto grado) sin dar cuenta al Cancelario á quien encargamos atienda la decencia y honestidad de los Escolares en sus habitaciones.

7.<sup>º</sup> Estatuimos que en concurso de estudiantes con quien no lo sea en alquilar casa siempre sea preferido el estudiante, tomándola á la tassa y no de otra forma.

8.<sup>º</sup> Estatuimos que los tassadores vean el daño que hubieren hecho los estudiantes en las casas y sea de su cargo instar la reparación ante el Juez del Estudio, quando la parte confesare el daño ó se pudiere luego averiguar con dos testigos contestes.

9.<sup>º</sup> Estatuimos que á los tassadores se les dé del arca veinte libras á cada uno por el año en que fueren nombrados y otras veinte al notario del Cancelario por su trabajo.

10. Estatuimos que el que prefiere tener casa para solos estudiantes ó pupilos, lo hagan con licencia del Cancelario, siendo graduado de Bachiller por esta Universidad, mayor de veinte y cinco años y aprobado de vida y costumbres con testimonio de dos cathedraticos más antiguos de la facultad en que fuere Bachiller ; y al que de otra manera tuviese estudiantes con titulo de pupilage, se lo embaraze el Cancelario.

11. Estatuimos que los que quisieren tener pupilos procure desde San Juan hasta todo el agosto, sacar carta de pupilage y pasado este término no lo puedan hacer hasta otro año.

12. Estatuimos que ningun Bachiller puede tener más de doce pupilos y que ninguna mujer pueda servir en su casa sin licencia del Cancelario o de su Juez.

13. Estatuimos que ningun Bachiller pueda tener pupilos de diversas facultades á no ser canonistas y legistas, que podrán estar juntos y asimismo los pupilos que fueren hermanos ó alimentados de una misma persona aunque sean de facultad diversa.

15. Estatuimos que cualquiera Bachiller luego de obtenida la licencia ó carta de Pupilage le preste el thesorero de la Universidad con libranzas del Cancelario refrendada del Secretario cincuenta libras para hacer sus provisiones dando fianzas idóneas de restituir las á la tesorería la mitad por Navidad y la otra mitad por San Juan de junio.

16. Estatuimos que el Cancelario y su Juez, tengan especial cuidado de visitar las casas de pupilage, para que se cumpla exactamente en ella lo estatuido y la siguiente instruccion:

Primeramente que el Bachiller á la entrada de cada pupilo escriva sus nombres, Patria, Padres ó quienes cuidan de él.

Que los pupilos paguen por mesadas lo que hubieren arreglado los tassadores.

Que el que entre en pupilage no pueda dejar la casa de su Bachiller que no haya pasado un año, si no hubiese causa que á conocimiento del Cancelario fuere justa.

Que todos los pupilos, coman y cenen en la mesa Pupilar y el Bachiller con ellos á las horas acostumbradas, menos en caso de enfermedad.

Que el Bachiller no pueda dejar el Oficio de Pupi-

lage, sin avisar dos meses antes al Cancelario, quien se le concederá si hubiese justo motivo.

Que el Bachiller no pueda ausentarse de la ciudad sin licencia del Cancelario.

Que el Bachiller haga cerrar la puerta de la calle entre seis y siete de la tarde, desde San Lucas hasta el primero de marzo, y desde este dia hasta San Lucas á las nueve de la noche, y que por ningun motivo la pueda abrir despues de una vez cerrada, sino fuere por necesidad de algun enfermo ó arribo de Padre, Hermano ó Pariente de algun pupilo que venga de fuera de la ciudad.

Que si despues de cerrada la puerta, algunos de los pupilos se quedasen fuera de la casa quatro noches en un año, el Bachiller lo avise al Cancelario quien los castigue ó absuelva examinadas las causas que tuvieran de quedarse y si el Bachiller no diere este aviso sea multado en diez libras, para el Hospital, la primera vez y la segunda en veinte.

Que el Bachiller visite los pupilos en las horas que han de estudiar, para que las cumplan y les amoneste que oigan las lecciones de la Universidad que conformes á Estatutos deben oir.

Que el Bachiller no consienta en juego de naypes, ni dados, ni que en ellas entren mujeres sospechosas, ni que los pupilos digan palabras deshonestas, ni que hagan otros excesos, excepto que un dia cada semana podrán divertirse en juegos lícitos y lo mismo se entienda en dias de fiestas en que no tengan ocupacion

literaria, y en caso de consentir algunos excesos, corrija el Cancelario al pupilage á su arbitrio, segun lo pidiere el asunto.

Que los Bachilleres tengan esta instruccion y la lean una vez cada mes á sus pupilos sobre mesa y por cada vez que lo dejaren de hacer los reprehendan y corrija el Juez á proporcion del descuido.

*Tassa y arreglamento general de Casas y Despensas que hizo la Real Universidad de Cervera, por sus Comisarios Tassadores, en fuerça y para observancia de sus nuevos Estatutos, tit, 47. de la Tassa de Casas y Conservatorio de Pupilos para el Curso de 1726 en 1727.*

QUARTOS DE PRIMERA CLASE. — El quarto de esta clase ha de tener mesa comun y silla para cada uno de los estudiantes, que en él habitaren y otras más con un banco; una arca con llave que sirva para dos; cama (que en ninguna clase servirá para más de dos) compuesta de xergon y colchon con lo demas necesario y acostumbrado segun el tiempo. A los que habitaren el referido quarto se les ha de dar ropa de buena calidad para la mesa; esto es, manteles, servilletas y toalla que le mudarán cada semana como la de la cama cada mes. Se les ha de componer y servir la comida, cena y almuerço y todo lo concerniente á dormir y comer á cuidado y costas del dueño de la Casa. Se les dará candil ú otro instrumento para luz (lo que será tambien comun á todas las clases).

Los que habitaren dicho quarto de primera clase, pagarán cada mes si fuere uno solo, dos libras y dos sueldos; si fueren dos, una libra doce sueldos cada uno, y si passaren de dos, una libra ocho sueldos cada uno. Y si alguno de los referidos tuviese criado pagará por él, sala de tercera clase, correspondiéndole lo que en ella va arreglado.

Si el que habitare quarto señalado de primera clase, comiere y le portara en el gasto como los de la segunda clase de Despensas, pagará, si fuese solo, dos libras; si fueren dos, una libra diez sueldos cada uno; y si tres ó más, una libra seis sueldos cada uno.

Y si alguno de los que habitaren en un mismo quarto de primera clase quisieren que en días de carne se les guise aparte y separadamente de los demás, pagará cada un real más que los otros, no entendiéndose esta regla para los que comieren de carne en días quaresmales á quienes es preciso guisarles aparte y lo mismo se observará en quartos de segunda clase respetive.

**QUARTOS DE SEGUNDA CLASE.** — El quarto de segunda clase ha de tener una mesa silla para cada estudiante y un banco comun y assí mismo una arca como va dicho en la clase antecedente. La cama y ropa para la mesa en la conformidad que en la primera clase, bien que podrá ser de algo inferior calidad. Lo demás que corresponde al servicio en lo tocante al comer y dormir ha de ser como en la clase antecedente.



Los de esta clase, pagarán, uno solo, en el quarto, una libra diez y seis sueldos; dos, una libra ocho sueldos cada uno; tres ó más una libra cada uno.

Se advierte que si el que habitare quarto de segunda clase, comiere como los de primera clase de Despensas, havrá de pagar, por cada mes, un real más de lo que respectivamente le va tassado en esta clase.

**QUARTOS DE TERCERA CLASE.** — El quarto ha de tener una mesa, con asiento bastante para los que le habitaren (no precisando á que se les dé arca) cama con xergon y demás ropa concerniente que tambien se deverá mudar cada mes. Para la mesa bastarán manteles segun la posibilidad del Dueño de la Casa; los que se mudarán cada semana. Y se les compondrá respetive la comida como en las demás clases va prevenido.

Pagarán los de esta clase, uno solo, diez reales; dos, catorce sueldos cada uno; tres o más doce sueldos cada uno.

**DESPENSAS DE PRIMERA CLASE.** — A los de esta clase se les dará almuerzo de carne y en la comida principio (que dos veces al menos al mes será de volatería) escudilla ó sopa, olla y postres. Para la una ensalada cruda ó cocida, segun el tiempo lo permitiere, un plato de carne con postres, bien entendido que la carne ha de ser (como tambien para los de segunda clase) de carnero, y la cantidad, para cada dia, lo que una tercia al menos para cada uno. Vino por cada diez, lo que en idioma Cathalan llaman *Mitadella* y pan de buena calidad.

En dias de pescado se les dará por almuerzo un par de huevos ó pescado, á arbitrio del Dueño de la Casa. En la comida, principio, ó de huevos ó de pescado y otro de hortaliza ; escudilla, otro plato de pescado ó huevos, con postres. En la cena, ensalada cruda ó cocida, plato de pescado ó huevos y postres. Y por quanto en los dias de colacion se escusa el almuerzo y cena se dará en la comida á más de lo referido otro plato de pescado ; bastando para la colacion una ensalada cocida y algunas frutas segun la estacion del tiempo. Y se previene que en el tiempo que hubiere nieve venal, se les deberá dar el bever frio, lo que tambien se entiende para los de segunda clase.

Assi mismo se les dará luz de azeyte para cinco horas ; y lo demás de servicio y composicion de Quarto (que se entiende incluido en el solo precio de la Despensa) se regulará como en la tassa de Quartos de primera clase.

En la referida clase de Despensas pagará, cada uno, cien libras al año ; y si en vez de almuerzo quisiera alguno chocolate pagará ciento y nueve libras, y, con un plato más á la noche, ciento y diez y ocho libras. A todo lo que se le añadiere otro principio en la comida, se pagará ciento y treinta libras al año. Y si alguno tuviere criado pagará por él sesenta libras, correspondiéndole Despensa y Quarto de tercera clase.

DESPENSAS DE LA SEGUNDA CLASE. — A los que pagaren Despensa de segunda clase, se dará ó almuer-

zo de la calidad de los de primera ó principio en la comida á elección del Estudiante : Escudilla, olla, postres y cena como tambien el pan, vino, luz y demás asistencia de servicio como á los de primera clase, con Quarto de segunda.

En días de pescado se les dará ó almuerzo de un huevo ó principio de yerbas en la comida, á arbitrio del Estudiante, arreglándose en lo demás de la comida á lo prevenido para los de primera clase. Y en dia de colacion un principio de huevos ó pescado, siendo la colacion la misma que se destina á los de la clase antecedente.

Por esta Despensa se pagarán ochenta libras al año y con criado sesenta libras más.

TERCERA CLASE DE DESPENSA. — Al que pagare Despensa de esta clase se le dará almuerzo de pan y frutas que diere el tiempo ó una sopa, no negándole un poco de vino. A la comida, olla de vaca ú de oveja y á la cena un plato de carne de la misma calidad.

Lo demás de pan que podla ser de inferior calidad vino y luz como en las dos antecedentes clases, correspondiendo el servicio de la mesa y cama y la composicion de Quarto á la tassa de Quartos de tercera clase.

En días de pescado, un almuerzo de pesca salada o frutas: en la comida escudilla de legumbres ó cosa semejante; un plato de huevos ó pescado. Para la cena, un plato de huevos ó pescado y en días de colacion se añadirá en la comida un principio de yerbas, siendo la colacion como las demás.

Y si el Estudiante no quisiera almuerzo se le dará á la comida.

Por esta Despensa se pagarán sesenta libras cada año.

MODO DE PAGAR LAS REFERIDAS TASSAS. — En qualquier clase, asi de Quartos como de Despensas se ha de pagar por Mesadas anticipadas, de las cuales nada se ha de descontar el Estudiante aunque falte algunos dias de la Casa donde viviere, á menos que no fuese quinze ó continuos ó interpolados ; en el qual caso se le dará al Dueño lo correspondiente.

Y por quanto es libre al Estudiante mudar de Casa y al Dueño hacerlo, se arregla que si el Estudiante, sin haverle dado justo motivo el Dueño, dexare su Casa dentro los primeros quinze dias de la Mesada ó el Dueño por motivo justo que dió el Estudiante, lo sacare, sólo se le restituye la mitad de la Mesada.

Y sucediendo esto mismo pasados los primeros quinze dias, la devengará enteramente el Dueño. Pero en qualquier tiempo que el Estudiante exento hiciere lo referido con causa, ó el Dueño sin ella, se devolverá al Estudiante lo que correspondiere á los dias, que faltan para concluir la Mesada.

Y siendo tan justo el precaver, aun el más leve daño extraordinario de los dueños (que es fácil ocasionarle la Juventud y pocos años de los Escolares) quedan encargados los Tassadores, en fuerça de los mismos Estatutos á instar ante el Juez Escolástico la reparacion del que huviere dado, confesándose la parte ó

pudiéndose luego averiguar con dos testigos contestes.

Se ha de saber que los Estudiantes no pueden pagar más de lo arreglado en las referidas tassas de Casas y Despensas ; ni los Dueños recibirlo en pena de restituir el quadruplo para el Hospital del Estudio como va prevenido en el Estatuto 5.<sup>o</sup> del citado tit. 47.<sup>o</sup> »

#### TRAJE ESCOLAR

Era una de las notas características del estudiante de Cervera, siguiendo la tradición y costumbres de otras universidades españolas, especialmente las de Salamanca y Alcalá.

Consistía en manteo y sotana larga hasta el zapato, de bayeta negra y alzacuello, llevando éste, bien separado o unido a la misma sotana, cerrado o abrochado por delante sin descubrir el cuello de la camisa ; chupa, calzón y chaleco de paño negro u otra tela de lana, sombrero de tres picos sin más adorno que una presilla sencilla y un calzado decente (1).

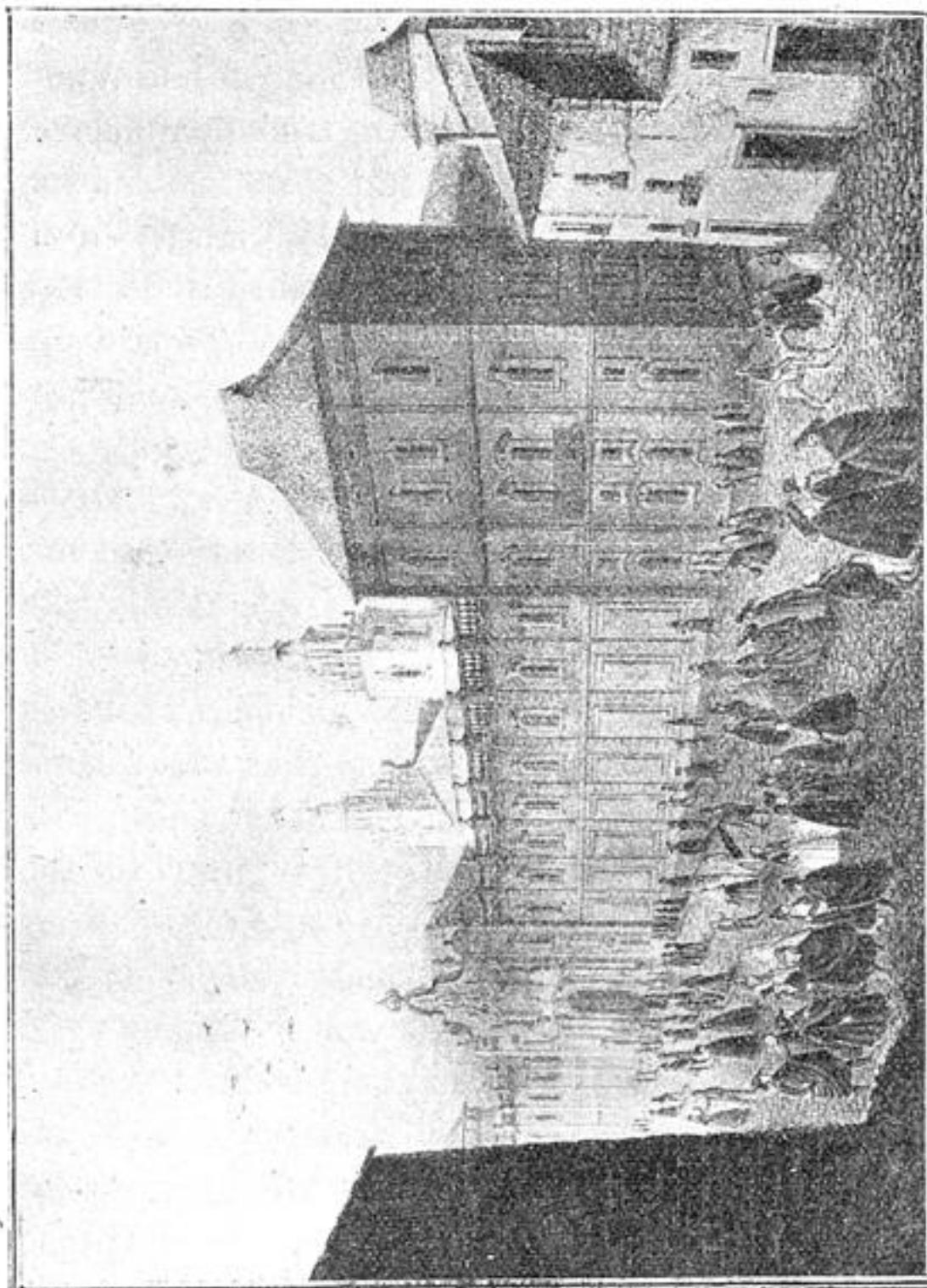
El uso del traje fué objeto de severas disposiciones por parte de los Cancelarios, siendo las más notables las de 29 de abril de 1759, 31 de agosto de 1797, 5 de diciembre de 1804 y 24 de enero y 8 de abril de 1807.

(1) En la obra *Recuerdos y Bellezas de España* se inserta un dibujo que reproduzco, del notable artista Parcerisa, que representa la Universidad de Cervera, pudiendo apreciarse el modelo de traje descrito.

Es curiosísima la primera y por ello digna de ser conocida ; dice así :

« Nos el Doctor Blas Rafael de Quintana de Aguilal, Cancelario, Juez conservador de la Pontificia y Real Universidad de Cervera, etc.

Por quanto Su Magestad (que Dios guarde) en el Estatuto 4.<sup>o</sup> del Titulo 51 manda que todos los Estudiantes de qualquier estado y condicion que sean, vistan hábitos largos de bayeta prohibiéndoles el uso de todo género de seda en el traje exterior. Y en el Estatuto 2 del mismo titulo ordena que todas las personas de esta Universidad de qualquier estado, condicion y dignidad que sean, usen la mayor decencia y honestidad en el vestido ; y nos encarga lo hagamos cumplir con todo rigor, castigando con pena correspondiente á los transgresores. Habiendo experimentado diferentes abusos en la observancia de estas Reales disposiciones, cuyo cumplimiento debemos velar por nuestro oficio, y deseando corregir en los principios este exceso, y establecer la mayor modestia y honestidad tan digna de los que freqüentan las Escuelas ; hemos resuelto mandar expedir este Edicto, por el cual ordenamos, que todos los cursantes de Filosofia, Medicina, Leyes, Cánones y Teología, vistan hábitos largos de bayeta en el modo y forma que dispone Su Magestad en los citados Reales Estatutos : Que nadie pueda usar de ningun género de seda en la vuelta de las mangas de la chupa ni en forro del manteo, ni en otra parte exterior del vestido ;



La Universidad de Cervera en 1808



y que ninguno lleve el sombrero que forme punta delante, ni le use en otra forma que en la regular y propia del hábito talar. Todo lo cual mandamos se cumpla puntualmente bajo pena de no ser admitidos á cursar en la Universidad, los que no lleven hábitos largos, y de tres dias de cárcel á los transgresores de lo demás que arriba se ha prevenido, la que aprovecharemos en caso de reincidencia á proporción del delito.

Y sin embargo de que hasta ahora se ha tolerado el ir con capa á las Escuelas, con motivo de pobreza, con todo constándonos que muchos que no son pobres abusan de este título con manifiesta infracción de los Estatutos : Prevenimos que en adelante no se permitirá á ningun estudiante de las facultades, cursar con capa en la Universidad, sin que nos haga constar legítimamente su pobreza. Y que aun los indultados de vestir hábitos largos, no podrán llevar capa gorda, ni de otro color que negro, ni calzar alpargatas, ni zapatos blancos, deviendo, siempre en este traje guardar la mayor decencia y honestidad, baxo pena de cárcel y otra arbitrarria en caso de reincidencia. Y en atencion de estar ya para fenece el curso del presente año y necesitar muchos algun tiempo para la prevencion, que requiere el cumplimiento de estas obligaciones, declaramos que las penas arriba comunicadas, no se incurrirán hasta el dia de San Lucas próximo venidero, en que tendrá principio el año escolar. Y para que venga á noticia de todos man-

damos, que este nuestro Edicto firmado de nuestra mano y sellado con el sello de nuestras armas se publique en los lugares acostumbrados y demás que convenga. Dado en Cervera á los 29 de Abril de 1759».

Importantísima es la disposición dictada por el Consejero de Castilla don Juan Peñuelas, en 11 de julio de 1770, memorable a causa del motín llamado de Esquilache y en la que ordena al Cancelario y Claustro de la Universidad de Cervera la prohibición de usar sombreros gachos o chambergos, tanto de día como de noche, mandando que se lleve el sombrero con las alas levantadas a tres picos en la misma forma que lo usan todos cuantos visten el hábito corto o popular sin distinción alguna, a excepción de los clérigos constituidos en Orden Sacra que deberían llevarlo levantadas las dos alas de los costados y con forro de tafetán negro engomado.

El uso del traje escolar duró hasta el año 1835, en el que, y con fecha 8 de octubre, ordena el Director General de Estudios y eminente humanista don José Ginés Hermosilla se prohíba vestir el traje talar a los alumnos de las Universidades por considerar que no está en armonía con las costumbres del siglo, acostumbrando a los jóvenes al desaliño y decoro impropio a las personas bien educadas (1).

(1) Archivo Universitario de Barcelona. — Cervera. — Varios.



Estudiante de Cervera

Reproducción de un cuadro de época  
propiedad de don Francisco Bofarull



## RONDAS NOCTURNAS

Con objeto de velar por el buen orden en la vida escolar estaba preceptuado se practicaran en Cervera rondas nocturnas que se efectuaban del siguiente modo: todas las noches debían presentarse antes de las 6 de la tarde en la casa del Juez del Estudio, los bedeles, alguaciles y demás ministros del Estudio con un vestido de ceremonias, aguardando la orden en la antesala con objeto de acompañar al Juez a visitar las posadas en que se albergaban estudiantes. Uno de los del Colegio de Pobre, elevaba el farol o linterna y todos los demás ocupaban el lugar correspondiente.

Atendiendo a la lista de posadas mandada formar por los Estatutos en el mes de septiembre, eran visitadas todas ellas, existiendo la obligación en los dueños de tener las puertas abiertas a excepción de aquellas casas en las que existiera tienda.

En las fiestas de Carnaval, Natividad, Concepción y Santo Misterio se practicaba la Ronda General constituida por el Cancelario, Juez de Estudios con todos los ministros, bedeles, comensales y dependientes, hasta el sobrestante de la Universidad, relojero y barrendero, efectuándose sin entrar regularmente en las posadas, por las calles de la ciudad.

## VIDA ESCOLAR

Se practicaba en Cervera, en armonía con la perfecta observación de los Estatutos, deseando interpretar el deseo del fundador Felipe V, que al erigir la Universidad fué uno de sus principales fines « proporcionar a los estudiantes el sosiego y reposo que no se encuentran en las grandes poblaciones ».

A ello van también encaminadas los diversos bandos publicados por los Cancelarios, viéndose en todos el anhelo de unir a la disciplina escolástica las prácticas religiosas.

Aparte de las horas dedicadas a cátedras o lecturas, los estudiantes tenían marcadas para el estudio de siete a once de la mañana, en invierno y de seis a diez desde Pascua de Resurrección hasta el 18 de junio, siendo igualmente las tres primeras de la noche, desde el toque de las oraciones y dos desde Resurrección a fin de curso (1).

Se les prohibía reunirse a las puertas de las iglesias, pasear bulliciosamente por los claustros durante las horas de cátedra y formar corrillos en las calles y plazuelas.

Confesaban y comulgaban en cumplimiento del

(1) Archivo Universitario. — Sección Cervera. — Estatutos y Bandos.

Precepto Pascual, y además, el cuarto domingo de cada mes.

La víspera de San Lucas se leía en la Capilla de la Universidad una *elegante oración*, celebrándose al siguiente día un oficio solemne para empezar la instrucción y *continuarla con el santo temor de Dios* (1).

Celebrábanse con gran esplendor anualmente las exequias por el fundador Felipe V, diciéndose por su alma muchas misas : tenían plática y sermones, siendo también muy solemne la fiesta de la Inmaculada Concepción como patrona de la Universidad.

A los estudiantes les estaba prohibida la salida nocturna y de efectuarlo solos, y llevando en la mano una luz, lo cual dió lugar a la curiosa anécdota que más adelante se referirá.

Las épocas de vacaciones y días feriados eran, según el título 50 de los Estatutos :

*Octubre* : Día de San Lucas por la apertura de Estudios, Día de San Simón y San Judas.

*Noviembre* : Todos los Santos, Conmemoración de Difuntos, Santa Catalina (25) y San Andrés (31).

*Diciembre* : San Nicolás, San Ambrosio (7), Concepción (8), Santa Lucía (13), Santo Tomás (21) y Pascua de Natividad hasta Reyes.

*Enero* : San Raimundo, San Antonio Abad (17), San Sebastián (20), La Conversión de San Pablo (25).

*Febrero* : La Purificación (2), El Santo Misterio de Cervera, San Matías (24), Fiesta de Carnaval.

*Marzo* : Santo Tomás Aquino (7), San Gregorio (12), San José (19), San Benito (21) y Anunciación (25), Viernes de Dolores y Semana Santa hasta Pascua.

(1) Sección Cervera. — Informaciones.

*Abril* : San Jorge (23) y San Marcos (25).

*Mayo* : San Felipe (1), La Invención de la Cruz (3), Aparición de San Miguel (8), San Isidro (15) y San Fernando (30), Ascensión, Pascua de Pentecostés y Corpus.

*Junio* : San Bernabé (11), San Antonio de Padua (13), San Juan Bautista (24) y San Pedro (29).

Además no había lección de tarde las Vísperas del Santo Misterio de Cervera, Ascensión, Pentecostés, Corpus, San Juan y Navidad y los jueves de todas las semanas en que no hubiera día festivo además del domingo.

## MOTINES DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE CERVERA

Dada la gran concurrencia de alumnos en la Universidad de Cervera (excedieron en algunos cursos de dos mil), lo reducido de la ciudad y el espíritu alegre, propio de la juventud, no es de extrañar que ocurrieran algunas colisiones y motines, aunque no con el carácter sedicioso de los acaecidos en la de Barcelona, limitándose, salvo algunos de ellos, a lo que pudieran calificarse de expansiones de estudiantes, dando lugar a curiosas y graciosísimas anécdotas que aún se comentan entre los habitantes de Cervera.

Como la narración de todos los sucesos de esta índole sería prolífica, he de relatar únicamente aquellos de verdadera importancia y que pueden ser calificados de motines o algaradas.

1748

EL CORREGIDOR DE CERVERA ORDENÓ, EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 1748, LA PRISIÓN DEL ESTUDIANTE JOSÉ PEDRÓS, POR CAUSAR PERTURBACIÓN EN OCASIÓN QUE CONDUCÍAN A LAS CÁRCELES DE CERVERA ALGUNAS LEVAS.

Por disposición del Real Consejo se ordenó enviar al estudiante al Regimiento fijo de Orán y extrañar de los Reinos al Cancelario de la Universidad y de la Corte, a uno de los Diputados que estaban en ella, representando la Universidad: este expediente continuó hasta el año de 1750, en que fueron todos reintegrados a sus puestos (1).

De este hecho existen curiosos antecedentes en Libros de Claustros de dicho año, habiendo sido felicitado el Cancelario don Manuel Alós cuando de orden del Monarca fué de nuevo puesto en posesión de su empleo.

1758

LOS ESTUDIANTES Y EL PLEITO DE LAS CARNES (2)

El Ayuntamiento de Cervera, que tan propicio se mostró en los primeros años de existencia de la Uni-

(1) Archivo Universitario de Barcelona.—Cervera.—T. I de Indices.

(2) Archivo Universitario de Barcelona.—Cervera.—Est. 12. C. 32.



versidad a facilitar cuantos medios pudieran redundar en beneficio de tan importante institución, quiso gravar en los sucesivos con impuestos los sueldos de los Catedráticos y oficiales de aquel Centro docente.

Desde el año 1753 se establecen en las Ordenanzas Municipales diversos impuestos, siendo el más importante el de introducción de carnes, que dió lugar a enojosas cuestiones con la Universidad, por la subida en el precio de venta de aquel artículo de primera necesidad.

Como protesta contra la conducta del Ayuntamiento, los estudiantes salieron un día por las calles de la ciudad en gran número, asidos a una gran cuerda, al final de la cual arrastraban un *arenque*, y en esta forma y promoviendo gran algazara se dirigieron a la Plaza Mayor, frente las Casas Consistoriales.

El hecho fué sumamente comentado y produjo en el vecindario de Cervera, que presenció la manifestación desde los balcones de las casas, la natural alarma.

1781

#### INSULTOS A LAS TROPAS

Con motivo del servicio de custodia y conducción de vagos, se encontraba destacado en Cervera el regimiento de Dragones de Sagunto : los estudiantes

infirieron, en determinadas ocasiones, insultos a los individuos de que constaba aquel cuerpo.

Esto dió lugar a elevarse en queja el Comandante del regimiento don Ignacio Figueras al Corregidor de Cervera, don Juan Antonio Pérez, el cual recurrió al Cancelario de la Universidad don Francisco Fuertes y Piquer (1), para que evitara tales desmanes.

En dicho documento se dice que a las siete de la noche del día 19 de febrero de 1781 un numeroso grupo de estudiantes siguieron a los soldados desde la Plaza de la Universidad hasta el Portal de la Cadena, haciendo demostraciones de escarnio, y a no ser por la severas órdenes dadas a los soldados de evitar toda quimera, hubiera ocurrido una serie colisión «por no ser dable evitar sufrieran los soldados cosa contra el honor y estimacion con que S. M. les honra».

Cinco días antes, pasando el Comandante Figueras en unión de otro oficial, ambos a caballo, por frente el edificio de la Universidad, levantaron el grito los estudiantes, hallándose en aquellas inmediaciones varios Catedráticos que no trataron de imponer correctivo alguno.

Nada añaden los documentos que revele si sobre el hecho se abrió alguna información.

(1) Archivo Universitario de Barcelona. — Sección Cervera. — 14-1.

1804

#### HOMICIDIO COMETIDO POR UN ESTUDIANTE

Fué uno de los hechos de mayor importancia dando lugar a largas discusiones acerca del fuero académico y personas que habían de intervenir en el proceso.

Al retirarse de sus faenas del campo, en la tarde del día 27 de Febrero de 1804, el labrador Domingo Esplugues, vecino de Cervera, acompañado de su hermano, se encontró con dos individuos al parecer estudiantes, pues iban vestidos con manteos y gorros de los llamados *virolados* (1); uno de ellos dió a Domingo un fuerte codazo, a lo que contestó «que aquello era una gatada», increpando al estudiante por su proceder: éste, hallándose el labrador con las manos cruzadas debajo del *gambeto*, fué herido con un puñal por el estudiante en la parte inferior del vientre, en la región hipogástrica, manando de la herida abundante cantidad de sangre; el hecho tuvo lugar en la calle llamada de Barcelona.

Los estudiantes huyeron precipitadamente, auxiliando al herido, que falleció algunos días después de acaecido el hecho, el cirujano Bartolomé Busquets.

Practicadas las averiguaciones necesarias, pudieron

(1) Archivo Universitario de Barcelona. — Cervera. — Cancelaría. — Caja 3.

descubrirse los autores del homicidio, resultando ser los estudiantes Vicente Nubió, de edad de veinte años, cursante de tercer año de Filosofía, y Antonio Badía, de diez y nueve años de edad, estudiante de Teología.

Ambos huyeron de Cervera a la tarde siguiente, refugiándose Nubió en casa del curapárroco de Pradell, donde fué capturado en el mes de mayo por una partida de tropa que fué en su persecución, y Badia, en una casa inmediata a Cervera.

El Tribunal ordinario dictó sentencia condenando a Nubió, como autor del homicidio, a seis años de presidio, costas e indemnización a la familia del muerto (que, según el proceso incoado perdonó, antes de morir al asesino), y a Badia, a las costas de su defensa y a las de la mitad de ofensa con apercibimiento (1).

Nubió no pudo extinguir la condena por haber muerto al siguiente año.

Dicho proceso es de interés, por mencionarse en las declaraciones gran número de casas de hospedaje de Cervera.

## 1805

### ESCÁNDALOS EN LAS CALLES DE CERVERA

El Regidor Decano de Cervera, don Domingo Guardiola, dió cuenta al Cancelario de la Universidad, don Ramón de Dou, con fecha de 7 de enero de 1805,

(1) Archivo Universitario de Barcelona.—Cervera.—Cancelaría.—Caja, 4.

de que en la noche del día 2, a las diez próximamente los estudiantes produjeron gran alboroto en las calles céntricas, dando gritos y entonando «desconcertadas canciones» (1).

Salió de su casa en busca de los alborotadores, para ordenarles se retirasen a sus domicilios, a fin de evitar alguna desgracia, y al encontrarles en la calle Mayor, lejos de obedecer su autoridad, aumentaron el escándalo y vocero, viéndose precisado el Corregidor a capturar uno de ellos que resultó ser un tonsurado, cursante del primer año de Teología, llamado Antonio Serra, el cual, a pesar de invocarle a prisión de orden del Rey, desconoció la personalidad del Corregidor, profiriéndo contra él grandes insultos.

En vista de tal atropello, fué conducido a la cárcel, auxiliando aquella autoridad otros oficiales: algunas personas intercedieron por el estudiante, accediendo el Corregidor a sacarle de la cárcel y que sufriera el arresto en su domicilio, multándole con la cantidad de 25 libras.

Puesto el hecho en conocimiento del oficial foráneo del Ilustrísimo señor Obispo, éste prometió que Serra daría completa satisfacción al Corregidor; pero, lejos de cumplir la orden, quebrantó el arresto, huyendo de Cervera.

(1) Archivo Universitario de Barcelona. — Cervera. — 11, 3.

1805

## MOFA DE ESTUDIANTES CON LOS VIAJEROS

Visitó en el mes de marzo de 1805 la ciudad de Cervera el Gobernador de Talarn, hospedándose en el mesón de Bartolomé Gasull. Salió de la población el día 28 del mencionado mes, a las doce del día, y los estudiantes que habitaban en casa de Basté se situaron en una galería de la parte trasera de la casa, y al ver en el camino real a dicha autoridad, la increparon con gritos injuriosos y apodos relativos a su figura.

El mismo día, a la una de la tarde, salía de un mesón con dirección a Barcelona, el ciudadano Roch de Alter, a quien le costaba gran trabajo montar en la mula « por ser esta asombradiza »; los estudiantes que habitaban en casa de Maurisi y en la de Figueras burláronse grandemente de aquel ciudadano, infiriéndole palabras ofensivas.

Los de casa de Figueras, que eran todos oriundos de Santa Coloma, se distinguían por su desvergüenza y desfachatez, siendo los promotores de los escándalos promovidos en la casa de Postas, hasta tal punto, que varias noches hicieron levantar a los mozos de la casa que, irritados por las tropelías, rompieron los vidrios de las ventanas de la casa de Maurisi (1).

(1) Archivo Universitario de Barcelona. — Cervera. — II, 3.

1806

ABUSOS COMETIDOS POR LOS ESTUDIANTES

El curapárroco de la iglesia de Santa María de Cervera, doctor Juan Ribera, con fecha 19 de diciembre de 1806, denunció al señor Cancelario de la Universidad, don Ramón Lázaro de Dou, que algunos estudiantes al llegar la noche cometían actos que ofendían a la honestidad y recato de personas de diferentes sexos, no sólo en las calles públicas, sino también en los zaguanes de las casas, llegando su atrevimiento a cometer hechos de tal índole hasta dentro de la iglesia.

El señor Cancelario contestó que adoptaría enérgicas medidas para evitar los abusos en las calles; pero que, en lo referente a la iglesia, convocaría a una junta a la que asistiera dicho párroco, el deán don Antonio Robira y el oficial don Agustín Suris, prometiendo que cesarían semejantes desmanes (1).

1807

TROPELÍAS DE ESTUDIANTES CONTRA LOS COCHES  
CORREOS

Fué uno de los abusos frecuentes entre los estudiantes de Cervera situarse delante de la Adminis-

(1) Archivo Universitario de Barcelona.—Cervera.—II, 4.

tración de la Casa Correo, haciendo sonar látigos con objeto de espantar el ganado que servía de tiro a los coches, promoviendo con ello gran algazara.

En la noche del 13 de noviembre de 1807, el Administrador de Correos don Enrique de la Mata denunció que en la noche anterior un numeroso grupo de estudiantes se habían situado en el mencionado sitio con objeto de promover aquel alboroto : salió a la ventana para amonestarles, aconsejándoles se retiraran ; la mayoría contestaron con palabras indecorosas, diciendo « que si tenía corazón que bajara á la calle para desafiarle ».

El Administrador bajó, efectivamente, no encontrando a ningún estudiante, pues todos habían huído y únicamente un vecino de Cervera se le acercó dándole un látigo que había cogido a los estudiantes, denunciando que los cabezas de motín eran Frigola, que vivía en casa de Colomer; Oliván, que habitaba en casa de Oliver; y Estévez, en casa de Pellicer (1).

(1) Archivo Universitario de Barcelona. — Cervera. — 11, 5.

1808

CURIOSA RELACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR  
EL PROCESO INCOADO CON MOTIVO DE UN ALBOROTO  
ESCOLAR (1).

	Libras	Sueldos
Al señor Juez, por dieta y media y examen de cinco testigos .....	6	6
Al Escribano, por la declaración de cinco testigos	1	10
Por dos autos de oficio .....		15
Por el auto de arresto.....	1	8
Por seis hojas tela proceso .....	1	6
Por tres pliegos de papel de oficio .....		15
Al Alguacil, por la captura de un estudiante..		2
TOTAL.....	9	62

Cervera 6 de mayo de 1808

DR. MARIANO COPONS  
Escribano de la Curia Escolar

LOS ESTUDIANTES QUEMAN EL BUSTO  
DEL PRÍNCIPE DE LA PAZ

Según informe dirigido en 14 de mayo por el Canciller don Ramón Lázaro de Dou al Consejero de Castilla don Tomás Moyano (2) el día 27 de marzo de 1808, promovióse un gran alboroto en la Plaza

(1) Archivo Universitario de Barcelona. — Cervera. — 11, 6.

(2) Archivo Universitario de Barcelona. — Caja, 11, 6.

de la Universidad, y aprovechando la carencia de tropas, se quemó un busto y el retrato del Príncipe de la Paz.

Contribuyó al motín, las extorsiones cometidas por los cobradores de Diezmos, la falta de ocupación para emplear a muchos trabajadores y el estado de efervescencia existente.

Los estudiantes, en vista de las circunstancias, dirigieron en los primeros días de mayo memoriales para ausentarse de Cervera y trasladarse a sus casas, especificando el Cancelario en el informe que a pesar de no estar terminado el año lectivo, procura disimular la marcha de los estudiantes por hacerlo también en la Universidad de Zaragoza.

1809

#### LOS ESTUDIANTES EN LA GUERRA FRANCESA

La dominación francesa dejó sentir sus terribles consecuencias en la Universidad de Cervera; aparte de los destrozos causados en el edificio de la Universidad, la influencia del pueblo invasor notóse también en la vida escolar.

A las diez de la noche del día 5 de diciembre, cuando los estudiantes estaban entregados al reposo, se vieron sorprendidos por los ministros de Justicia de Cervera, que, presentándose en las casas en que aquéllos se alojaban, les sacaron de las camas lleván-

doles presos a un edificio que hacía poco había servido de hospital y en el que no había «ni camas, ni bancos, ni mesas, ni sillas».

Durante dos días permanecieron en tan triste situación, con el solo alivio de algunos colchones que con gran dificultad pudieron adquirir, siendo vigilados por soldados, con bayoneta calada, que impedían a los estudiantes, no solamente salir a la calle, sino ni aun satisfacer sus necesidades en el lugar común.

Como el número de estudiantes presos era el de sesenta y cinco y la prisión tan estrecha, fué un peligro constante para la salud, provocando este inaudito hecho la indignación general, por ser un grande agravio inferido a la Universidad, habiéndose llegado a sospechar que la prisión de los sesenta y cinco estudiantes había obedecido a aligerar el cupo de ejército correspondiente a Cervera.

Con motivo de la invasión francesa estuvo cerrada la Universidad largo tiempo, entablándose, a causa del hecho referido, una larga información por parte del Cancelario, dirigiéndose graves censuras contra el capitán don Benito Losada, que se excedió en el uso de sus atribuciones ordenando la prisión de los mencionados estudiantes (1).

(1) Archivo Universitario de Barcelona.—Cervera.—11, 6.

1822

## LOS ESTUDIANTES EN LA ÉPOCA CONSTITUCIONAL

Si grandes fueron los estragos que la invasión francesa causó en Cervera y su Universidad, superan los del período llamado Constitucional, siendo necesaria toda la perseverancia, espíritu sereno y recto juicio del dignísimo Cancelario don Ramón Lázaro de Dou, para poder reglamentar las enseñanzas después de los innumerables trastornos por que pasaron, entre ellos, el traslado de la Universidad a Barcelona, durante el curso de 1822 a 1823, volviendo en este año a Cervera.

Los vecinos de esta ciudad, fieles adictos a la Monarquía, como lo habían demostrado en anteriores épocas, se mostraron franca y abiertamente opuestos al gobierno Constitucional, creándose una división realista mandada por el hacendado de Cervera don Pablo Miralles, que luchó con denuedo contra los milicianos y tropas constitucionales, pagando caro su heroísmo, pues cogido prisionero, fué decapitado, y colgada su cabeza de una escarpia en una carretera inmediata a Lérida (1).

En estas luchas políticas tomaron parte muy activa los estudiantes que se declararon, en unión de

(1) Archivo Universitario de Barcelona. — Cervera. — Varios.

muchos catedráticos, partidarios de la Constitución : dentro y fuera de la Universidad ocurrieron grandes alborotos, insultando a los vecinos de Cervera, y amenazándoles con que no volverían a tener Universidad.

Con motivo de una procesión y de la llegada a Cervera de gran número de constitucionales del pueblo de Santa Coloma, de acuerdo con los estudiantes, éstos se vistieron y armaron como los milicianos de sus respectivos pueblos : originóse una gran colisión, hiriendo los de Santa Coloma a un vecino de Cervera ; a causa de estos hechos, que no tuvieron mayor trascendencia por la oportuna llegada de las tropas, se formó un proceso en el que se acusaba a los estudiantes de conspiradores, siendo reducidos a prisión y algunos condenados a la pena de muerte, que se hubiera ejecutado a no mediar altas influencias de Barcelona.

En otra ocasión, los estudiantes, acompañados de gran número de catedráticos, se presentaron, llevando como divisa una cinta verde y dando gritos subversivos de *Constitución o Muerte*, estado turbulento que duró algunos meses, en continuas colisiones con los vecinos por los insultos que éstos recibían, promoviéndose una gran lucha el día 9 de mayo de 1822 en que se intentó verificar el alistamiento para las milicias, siendo derribada la lápida de la Constitución al grito de *Viva el Rey y muera la Constitución* y creándose una junta de doce individuos,

que compró siete cargas de pólvora y organizó la división de que ya se ha hablado.

La Universidad sufrió dos terribles incendios, salvándose milagrosamente el magnífico retablo de la Capilla, la Biblioteca y el Archivo de Cancelaría, hoy reconstituido y clasificado en el Universitario de Barcelona.

\* \* \*

Importantes datos acerca de estos sucesos, se insertan en el folleto que con el título de «Demostración de la calumnia con que se ha pretendido amancillar el honor de los ciudadanos de Cervera», se editó en la imprenta de aquella Universidad el año 1822.

Contiene la protesta del Ayuntamiento por las frases vertidas en un Memorial presentado por el estudiante Ramón López, acusando a los habitantes de Cervera de bárbaros, fanáticos y supersticiosos, añadiendo que «al trasponerse el sol hay una piedra o un puñal en cada esquina asestada contra los estudiantes».

«En dicho documento se trata de demostrar que todo ello obedecía al deseo de aquéllos de regresar tarde a la Universidad y marchar a sus casas tres o cuatro meses antes de terminar el curso lectivo, abuso que se venía cometiendo desde el año 1819; relátase lo acaecido, al retirarse a la iglesia parroquial la preciosa reliquia del Santo Misterio el dia 6 de

febrero del año 1822, en cuyo día tuvo lugar una reyerta entre paisanos y estudiantes, exagerándose el hecho para poder marchar a sus casas los escolares.

Refiérense los insultos que los estudiantes dirigían al vecindario, amenazándole con perder la Universidad, tratándole de servil y entonando la entonces popular canción del *trágala, trágala servilón*, desde las murallas en donde trabajaban en su oficio los cordeleiros, industria muy arraigada en Cervera: también se refiere con gran número de detalles al lamentable incidente ocurrido entre los vecinos de Cervera y los milicianos de Santa Coloma, a los que se unieron los estudiantes vestidos con traje militar y armados con fusiles, escopetas y sables,

Es un folleto de gran interés, por revelar el estado de inquietud que reinó en Cervera durante el período constitucional.

Tales son las principales algaradas escolares ocurridas en Cervera durante el tiempo que en ella estuvo instalada la Universidad (1717 a 1842); algunos otros disturbios se promovieron, pero de escasa importancia, reduciéndose a expansiones juveniles realizadas por los estudiantes, especialmente en la noche y aprovechándose de la obscuridad por la falta de alumbrado en las calles.

Sin embargo, debieron ser tan frecuentes y tan molestas al vecindario, que en el año 1786 se dispuso, por el Ayuntamiento, la colocación de 75 faroles de aceite, haciendo notar en el expediente «que la

policía del alumbrado de las calles por medio de faroles, era el único medio para impedir los excesos que solían cometerse por las noches, en concurso de gente joven, que aunque deben reputarse como efectos pueriles, no se deben mirar con indiferencia, poniéndose los medios para excusarlos ».

Además se establecieron *rondas nocturnas municipales*, además de las Académicas ya mencionadas.

Una nota es muy característica, y es que, en estas colisiones, no hubo ninguna de estudiantes entre sí, ni desacatos a las Autoridades Académicas, ni aun a los Profesores; lo que demuestra el lazo de unión existente entre lo que pudiera llamarse la familia Universitaria, contribuyendo a ello la eficacia en el cumplimiento de las sabias disposiciones contenidas en los Estatutos de Felipe V y Fernando VI, que permitieron al Cancelario defender palmo a palmo la jurisdicción Académica, y velar constantemente por el buen prestigio de la Universidad y fuero de sus subordinados.

## ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
Dedicatoria . . . . .	5
Al lector . . . . .	7

### MOTINES DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN LOS SIGLOS XVI, XVII Y XVIII

1567.— Colisión entre estudiantes. . . . .	23
1596.— Prisión de un catedrático. . . . .	25
1606.— Incendio en casa del Rector. . . . .	26
1617.— Otro incendio en casa del Rector. . . . .	28
1647.— Colisiones con los estudiantes de la Compañía de Jesús . . . . .	29
1647.— Escopetadas en la Rambla . . . . .	33
1670.— Nuevos abusos. . . . .	36
1695.— Excesos y abusos de estudiantes en la Rambla.	37
1701.— Grave colisión con los colegiales de Cordelles y asalto de la Universidad por el Veguer. . . . .	41
1714.— Los estudiantes acompañan la bandera de Santa Eulalia . . . . .	48

## LA UNIVERSIDAD DE CERVERA

	Págs.
Patronato de estudiantes . . . . .	62
Traje escolar. . . . .	73
Rondas nocturnas . . . . .	78
Vida escolar. . . . .	80

MOTINES DE ESTUDIANTES  
EN LA UNIVERSIDAD DE CERVERA

1748. — El Corregidor de Cervera ordenó, el dia 10 de abril del año 1748, la prisión del estudiante José Pedrós, por causar perturbación en ocasión que conducían a las cárceles de Cervera algunas levas. . . . .	84
1758. — Los estudiantes y el pleito de las carnes . . . . .	84
1781. — Insultos a las tropas. . . . .	85
1804. — Homicidio cometido por un estudiante . . . . .	87
1805. — Escándalos en las calles de Cervera . . . . .	88
1805. — Mofa de estudiantes con los viajeros. . . . .	90
1806. — Abusos cometidos por los estudiantes . . . . .	91
1807. — Tropelías de estudiantes contra los coches correos. . . . .	91
1808. — Curiosa relación de los gastos ocasionados por el proceso incoado con motivo de un alboroto escolar . . . . .	93
Los estudiantes queman el busto del Príncipe de la Paz . . . . .	93
1809. — Los estudiantes en la guerra francesa . . . . .	94
1822. — Los estudiantes en la época constitucional. . . . .	96



CASA EDITORIAL  
ESTVDIO  
Escorial, 156 - Barcelona

PUBLICACIONES RECENTES

**Orientaciones políticas de actualidad**

por GUILLERMO GRAELL

100 páginas de  $24 \frac{1}{2} \times 16$  c/m. . Precio: 1 peseta

**Filósofos Griegos**

*Sócrates*, por PAUL LANDORMY

*Platón y Epicuro*, por MARCEL RENAULT

Traducido del francés por M. R.

200 páginas de  $24 \frac{1}{2} \times 16$  c/m. . Precio: 3 pesetas

**Donde se bifurca el sendero (Novela)**. por M. RAS

Ilustraciones de J. CAMINS

144 páginas de  $24 \frac{1}{2} \times 16$  c/m. . Precio: 3'50 pesetas

**Guía del estudiante en Cataluña**

por MANUEL RUBIO Y BORRÀS

Ilustrada con numerosos grabados

260 páginas de  $16 \times 12 \frac{1}{2}$  c/m. . Precio: 1 peseta

**La Técnica (Estudio de psicología social)**

por JULIO GOLDSTEIN

Traducido del alemán por M. DE MONTOLIU

96 páginas de  $21 \times 14$  c/m. . Precio: 2 pesetas



CASA EDITORIAL  
**ESTUDIO**  
ESCORIAL, 156 - BARCELONA

ACABAN DE PUBLICARSE

# Atlas de Bolsillo

de todos los Ramos de la Ciencia Natural

— PRIMERA SERIE —

Cada tomo cartoné . . . . . 2 pesetas

**MINERALOGÍA.** Dos partes de 10 láminas cada una, con texto explicativo, adaptado al español por el DOCTOR F. PARDILLO, catedrático de la Universidad de Barcelona.

**AVES.** Dos partes de 12 láminas cada una. Texto explicativo adaptado al español por IGNACIO DE SAGARRA.

**MARIPOSAS Y ORUGAS.** Dos partes de 12 láminas cada una. Texto explicativo, adaptado al español por el mismo.

**ANATOMÍA HUMANA.** 12 láminas con texto explicativo, adaptado al español por ANTONIO COSTA.

**PLANTAS CURATIVAS.** 12 láminas con 32 figuras, texto explicativo, adaptado al español por el DOCTOR TELESFORO DE ARANZADI, catedrático de Botánica de la Universidad de Barcelona.

**PECES.** 12 láminas con 52 figuras, texto explicativo, adaptado al español por el DOCTOR JOSÉ FUSET, catedrático de Zoología de la Universidad de Barcelona.

— SEGUNDA SERIE —

Cada tomo cartoné . . . . . 1'50 pesetas

**MAMÍFEROS.** Dos partes. Texto explicativo por el DOCTOR JOSÉ FUSET, catedrático de la Universidad de Barcelona.

**INSECTOS.** Dos partes. Texto explicativo por el DOCTOR JOSÉ ARIAS, catedrático de la Universidad de Barcelona.

**HONGOS.** Texto explicativo por el DOCTOR TELESFORO DE ARANZADI.

REPRODUCCIONES EN COLORES DE IRREPROCHABLE PERFECCIÓN

# ESTUDIO

Revista Mensual de Ciencias, Artes y Literatura

Redacción y Administración :  
Esorial, 156 - BARCELONA

ESTUDIO se publica desde enero de 1913, y por la cantidad y calidad de su texto, selección de las ilustraciones y esmerada presentación tipográfica es la Revista más importante de España y América.

Los trabajos y traducciones que se insertan en ESTUDIO son siempre inéditos y escritos expresamente para esta Revista.

Publica artículos relativos a Antropología, Arqueología, Astronomía, Arte, Botánica, Economía, Estadística, Filosofía, Física, Fonética, Geología, Geografía, Historia, Lingüística, Literatura, Metalurgia, Paleontología, Pedagogía, Política, Sismología, Sociología, Técnica, Urbanización, etc., etc., escritos por los señores Aranzadi, Arnau, Balañá, Balcells, Barnils, Bassols, Bernis, Bosch Gimpera, Calvet (A.), Comas Solá, Cubillo, Cuello, Chartier, Dantín, Eyth, Graell, Goldstein, H. del Villar, Halbwachs, Humboldt, Kern, Landormy, Llorens, Navarro, Maeztu (M. de), Massaguer, Mayr, Montoliu (C. y M. de), Meyer-Steinegg, Navarro, Onís, Ortega y Gasset, Pallol, Ras (A. y M.), Real (P.), Renault, Reventós, Rey, Rodón, Rubens, Rubio y Borrás, Rümelin, Sainz, Saltor, Soro, Tenreiro, Valentí y Camp, Vera (V.), Windelband, Zulueta (L. de), etc., etc. También publica cuentos, novelas

y poesías de Bourget, Carducci, Castro, Camoens, Florenz, Gautier, Goethe, Horacio, Hood, Hugo, Maragall, Mistral, Nietzsche, Tagore, Verlaine, Whitman, etc., etc.

A partir de enero de 1914 la Revista ESTVDIO se publica en papel pluma superior, e inserta una sección completa de revista de Revistas, que junto con la amplitud dada a la información bibliográfica, proporciona al lector un resumen del movimiento intelectual contemporáneo.

## ===== PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN =====

España, un año. . . . . 25 pesetas

Extranjero, un año. . . . . 28 francos

Los señores suscriptores que deseen recibir la Revista certificada deberán abonar un suplemento de **3 pesetas** anuales.

No se responde de extravíos.

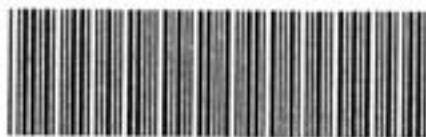
Las suscripciones son por años naturales completos.

Pago por adelantado.

## Colecciones completas del primer año (1913)

Cedemos colecciones completas del primer año de publicación de ESTVDIO al precio de 30 pesetas. Gastos de envío de cuenta del comprador. Estos pedidos han de ser exclusivamente en firme, y deben venir acompañados de su importe.





1104025142

## OBRAS DEL MISMO AUTOR

Pesetas

Ensayo biográfico sobre Complutenses ilustres (agotada).

Los revisores de letras ante la ley (agotada).

Guía de Valladolid ..... 1'50

Nueva Guía de Burgos..... 2 —

Mapa-guía de Burgos y su provincia.. 1'50

Mapa - guía de Barcelona..... 1 —

Los cuatro primeros escritos de Marcelino Menéndez y Pelayo..... 3 —

Manual del Archivero ..... 2 —

Guía del Estudiante en Cataluña.... 1 —

===== EN PREPARACIÓN =====

**La Imprenta de Ibarra en Cervera**

(Edición bibliófila)

— • —

**Historia de la Universidad de Cervera**